



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de junio de 2025

Duración:

Desde las 11:00 hasta las 12:53

Lugar:

Palacio del Infante Don Luis de Borbón en Arenas de San Pedro

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor/a:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonio Jiménez San Segundo	SÍ
	Armando García Cuenca	SÍ
	Carlos García González	SÍ
	Carlos González Sánchez	SÍ
	Carlos Jiménez Gómez	SÍ
	Carlos Montesino Garro	SÍ
	Esther González González	SÍ





Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
José María Manso González	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ
María Josefa del Pozo Manso	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (27.05.2025).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores del acta de la sesión nº 8/25, de 27.05.2025, distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobadas, conforme al artículo 91 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.





B) PARTE RESOLUTIVA

2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Reconocimiento extrajudicial de créditos 4-2025. APROBACIÓN (Expte. 6128/2025. Dictamen 20.06.25).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 29.820,17 euros.

Fiscalizado por la intervención de fondos. En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos con Nº 4/2025 por importe total de 29.820,17 euros con el detalle que a continuación se relaciona:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2025 DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE A ABONAR (en euros)	CONSIG.
48	B05244496	MASBIOMASA SL	27/12/2024	3 MESES MANEJO REBAÑO 23 DIAS Y 1 MES. DE LOS MESES SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024	4190/2279906	7.735,84	SI
			27/12/2024				
1	04184277W	JULIAN JARA GONZALEZ	17/12/2024	CABRAS RAZA GUISANDESA SUMINISTRO PARA EL REBAÑO CAPRINO DE LA DIPUTACION	4190/2279906	1.350,00	SI
			17/12/2024				
23002731/2	B35982818	LIMA FARMA SL	25/10/2023	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	392,02	SI





23003198/2	B35982818	LIMA FARMA SL	30/11/2023	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	109,05	SI
23003365/2	B35982818	LIMA FARMA SL	21/12/2023	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	173,91	SI
193F000409/2	B35982818	LIMA FARMA SL	11/03/2024	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	1.479,77	SI
193F001351/2	B35982818	LIMA FARMA SL	23/05/2024	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	1.043,59	SI
193F001371/2	B35982818	LIMA FARMA SL	24/05/2024	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	419,76	SI
193F001655/2	B35982818	LIMA FARMA SL	19/06/2024	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	1.569,26	SI
193F002229/2	B35982818	LIMA FARMA SL	13/08/2024	ALIMENTACIÓN ENTERAL	231322105	1.255,41	SI
	06568268C	Mª Jesús Jiménez Rodríguez	12/03/2025	Demanda contra EXCMA. DIPUTACIÓN	422015000	11.601,33	SI
TOTAL						27.129,94	

OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 4/2025 DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE A ABONAR (en euros)	CONSIG.
MDFA2501760	B86208824	CONSENUM, S.L.	31/03/2025	Trbiosanitario	2313/22699	35,48	SI
			07/04/2025				
IB/039064	B13225875	IBERSONTEL	02/05/2025	Internet Palacete Nebreda	9200/22200	1.197,90	SI
			07/05/2025				
MDFA2502505	B86208824	SRCL CONSENUM SL	30/04/2025	Trbiosanitario	231322699	1.456,85	SI
TOTAL						2.690,23	
TOTAL RECONOCIMIENTO 4						29.820,17	

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad crédito extraordinario nº 6-2025). APROBACIÓN INICIAL (Expte. 6129/2025. Dictamen 20.06.25).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP,



1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y diez abstenciones (6 PSOE y 4 XAV), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 6-2025 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025 con el detalle que a continuación se indica:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6-2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)	MOTIVACIÓN	FINANCIACIÓN
4530-61904	PLAN CARRETERERAS 2024	11.016,19	LIQUIDACIÓN NAVALOSA NAVARREVISCA	RTGG
4530-61915	CARRETERA DIEGO ALVARO	260.000,00	NECESIDAD EJECUCIÓN CARRETERA	PRESTAMO 2020 2021 Y RESTO RTGG
1360-22706	ESTUDIOS TÉCNICOS	21.000,00	ABONO FACTURAS DIRECC. OBRA P. BOMBEROS	RTGG
3360-76205	EXCAVACIONES CERRILLO S. MARCOS NAVALUENGA	10.000,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	RTGG
3340-46224	ARENAS S. PEDRO ARTESON	3.000,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	RTGG
4530-61916	AV P ENCINARES VALLEHONDO	240.000,00	NECESIDAD EJECUCIÓN CARRETERA. FCEG DESAFIOS DEM.	RTGG
3340-46228	EL BARCO AVILA EDICION LIBRO	3.400,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	BAJA PRES. GASTOS
4530-61917	AVP 408 ACCESO CABAÑAS	173.807,55	OBRA EMERGENCIA	BAJA PRES. GASTOS
3340-48017	CONVENIO AC HOVERCRAFT JAZZ	12.500,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	BAJA PRES. GASTOS





3340-46229	MOMBELTRAN EDICIÓN LIBRO	4.000,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	BAJA PRES. GASTOS
3340-46230	AYTO CASILLAS, XXV ANIVERSARIO ASOCIACION MUSICAL CASILLAS	1.500,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	BAJA PRES. GASTOS
4590-61914	ARREGLO CAMINOS	250.000,00	PROGRAMA DE ARREGLO CAMINOS	RTGG
3410-2269905	GALA ATLETISMO CYL	2.000,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	RTGG
3340-48024	PROYECTO PROMOCIÓN AJEDREZ PROVINCIAL	5.000,00	TRAMITACIÓN CONVENIO SUBV. NOMINATIVA	RTGG
	TOTAL	997.223,74		

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO/PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)
3340-63200	OBRAS MEJORA CULTURA	3.400,00
3340-48016	CONVENIO A. SAN SEGUNDO JAZZ	12.500,00
3340-22699	JORNADA HERÁLDICA	4.000,00
3340-46201	AYUNTAMIENTOS CERTÁMENES TEATRO	1.500,00
9290-50000	FONDO CONTINGENCIA	173.807,55
87010	EFA PRESTAMO 2020	55.214,36
87010	EFA PRESTAMO 2021 SIN FINALIDAD	25.351,84
87000	RTGG	721.449,99
	TOTAL	997.223,74

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Suplemento de Crédito 4-2025. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 6130/2025. Dictamen 20.06.2025).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 4-2025 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025 con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)	MOTIVACIÓN
4190-48914	ASOC OLIVARERO MEJORA SECTOR OLEICO	23.000,00	INCRMENTO SUBVENCIÓN
4200-15100	GRATIFICACIONES	5.000,00	ABONO GRATIFICACIONES
3340-2269903	CERTAMEN DULZAINA	15.000,00	INCREMENTO GASTOS PROGRAMA
3340-2269904	FESTIVAL FOLK	12.000,00	INCREMEENTO GASTOS PROGRAMA
4190-4700	SUBVENCION RESINA	17.320,00	PROGRAMA 2025
	TOTAL	72.320,00	

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO CRÉDITO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)
87000	RTGG	72.320



SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

**5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial de Ávila. RECTIFICACIÓN
ANUAL (a 31 de diciembre de 2024). (Expte. 1793/2025.Dictamen 20.06.25)**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día dos de julio de dos mil veinticuatro, acordó: aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación del ejercicio 2023.

Considerando que durante el ejercicio pasado han sido adquiridos –y consecuentemente dados de alta- determinados bienes y dados de baja otros; igualmente, se ha procedido a la introducción de modificaciones y, en su caso, subsanación de errores que se hubieran detectado, cuya relación se refleja en el anexo adjunto.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación aplicable viene determinada por los artículos 17 al 36 del Reglamento de



Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, y el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como los artículos 32-1 y 4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.- La rectificación del Inventario se verificará anualmente sin perjuicio de su actualización continuada, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

III.- El Inventario será autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente. La aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación debiendo comunicarlo a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

IV.- La última rectificación del inventario fue aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha dos de julio de dos mil veinticuatro (ejercicio 2023).

V.- Durante el periodo comprendido del 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, se han producido altas, bajas y modificaciones.

A la vista de los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986, de 13 de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación; vista la documentación obrante en el expediente; conocido el informe emitido por la Secretaria General, la fiscalización de Intervención, y ratificando el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Promoción y Especial de Cuentas, en su virtud, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, referida a 31 de diciembre de 2024, al incorporarse las altas, bajas, modificaciones y subsanación de errores, habidas desde la última rectificación del Inventario de la Corporación Provincial aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 02 de julio de 2024 (ejercicio 2023), en los términos que se incluyen como ANEXO.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno de Ávila y a la Consejería de la Presidencia, Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con lo que establece el artículo 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes y el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.





**6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Palacio de los Almarza, bien inmueble declarado BIC. ADJUDICACIÓN (Expte.
654/2025. Dictamen 20.06.25).**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Mediante acuerdo del Pleno, de fecha 28 de abril de 2025, se aprobó el expediente de adquisición mediante procedimiento negociado (adquisición directa) del bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de "Monumento", cuyos datos y descripción son y constan, debidamente acreditados, en el expediente de referencia: número 654/2025; así como aprobándose el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta adjudicación:

Finca Urbana: C/ Madre Soledad, 2 - C.P. 05001 ÁVILA (ÁVILA)

Descripción: Palacio de los Almarza

Referencia catastral: 6221003UL5062S0001RY

Justificada la aplicación del procedimiento negociado/adjudicación directa, en atención al valor funcional y operativo que ofrece la ganancia del espacio que brinda el inmueble en cuestión, en condiciones óptimas por razón de su contigüidad con el Palacio Provincial; y reconociendo que su adquisición garantiza la más idónea y eficaz preservación de los valores materiales e inmateriales inherentes al bien, atendiendo a su particular consideración de Bien de Interés Cultural - "Monumento", siendo el presupuesto base de licitación, el cual constituirá el valor máximo del precio de venta del inmueble, el valor de la tasación avalada por el arquitecto provincial en su informe técnico; dicho valor no podrá exceder de 1.349.890,00 euros. El precio de adjudicación podrá resultar por un valor inferior al referido como presupuesto base de la licitación, pero nunca superior a dicho valor en el límite establecido; publicándose la convocatoria de dicha adjudicación en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de mayo de 2025, así como documento de pliegos y demás documentación del expediente de contratación (654/2025).



El 12 de mayo de 2025 se envió invitación a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS EN ESPAÑA PROVINCIA SANTA MARÍA SOLEDAD (NIF: R2800189I), presentando las mismas la documentación requerida en la invitación en tiempo y forma el día 19 de mayo de 2025.

Por Resolución del Presidente de 21 de mayo de 2025 (decreto 2025-2012) se nombraron los miembros de la comisión negociadora asistente al órgano de contratación, conforme a los establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este procedimiento.

Reunida el día 30 de mayo de 2025 la comisión negociadora para proponer la adquisición mediante Procedimiento Negociado (adquisición directa) del bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural con la descripción PALACIO DE LOS ALMARZA propiedad de la CONGREGACIÓN SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS EN ESPAÑA PROVINCIA SANTA MARÍA SOLEDAD (NIF: R2800189I); acordó formular propuesta de adquisición al órgano competente del bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural con la descripción PALACIO DE LOS ALMARZA a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS EN ESPAÑA PROVINCIA SANTA MARÍA SOLEDAD (NIF: R2800189I) por el importe de 1.100.000 euros, excluidos los impuestos y gastos que correspondan y sean por cuenta del vendedor, de conformidad con la legislación vigente, una vez revisada la documentación por todos los miembros de la comisión negociadora y comprobada la personalidad jurídica propietaria del inmueble y que la oferta y documentación presentada cumple con los requisitos exigidos en el pliego que rige esta adquisición.

Visto el informe de Secretaría y el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el decreto de delegación de competencias resuelto por el Pleno en el Presidente el día 28 de abril de 2025.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada aprobada por acuerdo Pleno, de fecha 28 de abril de 2025, en el presidente, para la “adjudicación y formalización del contrato, facultándole tan ampliamente como en derecho proceda, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, autorizando que lleve a cabo cuantos trámites resulten precisos para la perfecta y correcta ejecución del presente acuerdo.”

SEGUNDO. - Adjudicar la adquisición a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS EN ESPAÑA PROVINCIA SANTA MARÍA SOLEDAD (NIF: R2800189I) (mediante procedimiento negociado adquisición directa) del bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural con la descripción PALACIO DE LOS ALMARZA propiedad

de la CONGREGACIÓN SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS EN ESPAÑA PROVINCIA SANTA MARÍA SOLEDAD (NIF: R2800189I) por el precio de 1.100.000 euros, excluidos los impuestos y gastos que correspondan y sean por cuenta del vendedor, de conformidad con la legislación vigente, de acuerdo a su oferta.

Descripción del inmueble:

Finca Urbana: C/ Madre Soledad, 2 - C.P. 05001 ÁVILA (ÁVILA)

Descripción: Palacio de los Almarza

Referencia catastral: 6221003UL5062S0001RY

TERCERO. - Disponer el gasto con cargo a la retención de crédito núm. 22025104610; partida presupuestaria 9330/62200, del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

CUARTO.- La formalización del contrato se efectuará en escritura pública de compraventa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil; 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 98.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP; debiendo procederse con posterioridad a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin limitación o salvedad alguna, así como en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que la propiedad reciba la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Que por el Presidente, D. Carlos García González, se proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución.

SEXTO.- La adjudicación deberá ser notificada al adjudicatario, también identificado como vendedor o parte vendedora, propietaria del inmueble, con indicación expresa de la obligación que tiene de concurrir en el lugar, día y hora que sea determinado al efecto, y oportunamente comunicado, dentro del plazo máximo señalado en el presente acuerdo contado desde el día siguiente a su notificación, para proceder al perfeccionamiento del contrato mediante su formalización en escritura pública de compraventa.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. CONCESIÓN. (Expte. 1197/2025. Dictamen 20.06.25)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila de 31 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de mayo de 2025.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que constan en el Anexo y comprobadas las mismas por el Servicio de Cooperación Económica Local.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila de 2025, que consigna la cantidad de 1.500.000,00 euros en la partida 9200.46201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

Vistas las Bases reguladoras, que establecen que "El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vistos los certificados de deudas de los beneficiarios con los Consorcios Zona Norte de Ávila y Valle del Tiétar, que constan en el expediente, y habiéndose deducido según las Bases las cuantías de tales deudas del pago de la subvención que se concede, en compensación

Visto el dictamen preceptivo favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras,

En aplicación de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3845 de 13 de junio de 2025 fiscalizada



favorablemente con fecha de 16 de junio de 2025.

En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las solicitudes presentadas por los beneficiarios que constan en el Anexo, con los importes y actuaciones en él determinadas, para concurrir a la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025 y, en consecuencia, conceder subvención por tal importe a dichos beneficiarios.

SEGUNDO: Disponer gasto por importe de 1.499.999,67 € en la partida 9200.46201 del presupuesto del Año 2025.

TERCERO: Reconocer obligaciones y ordenar el pago con carácter anticipado de los importes señalados en el Anexo teniendo en cuenta que los beneficiarios con deudas con el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila o con el Consorcio de Entes locales Valle del Tiétar, sólo percibirán la cantidad señalada en "observaciones", correspondiente el resto a aquellos.

CUARTO: Notificar al interesado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo

8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Aprobación Acuerdo Mesa Conjunta General de Negociación 23.06.2025. Convocatoria Ayudas de Estudio. 2024/2025 (Expte. 6307/2025. Dictamen 25.06.25)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto que dentro de las materias susceptibles de ser objeto de negociación colectiva, el artículo 37.1 i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba



el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ubica “los criterios generales de acción social”.

Visto que en base a dicha previsión, la Excm. Diputación Provincial de Ávila, ha negociado y aprobado, junto a los representantes sindicales, un Acuerdo y Convenio Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila (BOP núm. 53, de 17 de marzo de 2005 y BOP núm. 60 de 30 de marzo del 2005), en cuyo Capítulo XI.- ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL, se regulan, en el artículo 50, las denominadas “Ayudas por Estudios”:

A tenor de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 TREBEP, en lo referido a los Pactos y Acuerdos que pueden concertarse en el seno de las Mesas de Negociación, y visto el acuerdo alcanzado en sesión celebrada el día 23 de junio del 2025, de la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en materia de aprobación de la nueva convocatoria de ayudas de estudios, para trabajadores e hijos de trabajadores, correspondiente al curso académico 2024/2025, por medio del cual se actualiza el contenido del artículo 50 del Acuerdo y Convenio Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4051 de 24 de junio de 2025.

En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 23 de junio del 2025 de la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial, por el que se regula la convocatoria de ayudas de estudios, para trabajadores e hijos de trabajadores, correspondiente al curso académico 2024/2025, del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, previa ratificación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, significando que el plazo de presentación de instancias de la citada convocatoria, será, obligatoriamente, del 1 al 30 de septiembre del 2025.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos.

Documentos anexos:

- Anexo 3. AYUDAS DE ESTUDIO 2024.2025

9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Reglamento Gestión y Funcionamiento Bolsas de Empleo. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 6299/2025. Dictamen 25.06.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Servicio de Recursos Humanos, en relación a la aprobación de un nuevo Reglamento de Gestión y Funcionamiento de las Bolsas de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos.

Visto que el texto de la propuesta de Reglamento, a la que se refiere el párrafo, ha sido sometido a negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Ávila, y con la representación de la Corporación, y aprobado por unanimidad, en sesión de la Mesa Conjunta General de Negociación, celebrada el día 23 de junio del 2025.

Visto que, pese a la existencia de un Reglamento de Contrataciones Laborales, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 29 de mayo del 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 148, de 3 de agosto del 2017, no se daba debida respuesta a las necesidades de nombramientos y contratación de personal temporal, en tanto el mismo, quedaba en exclusiva referencia al ámbito de las contrataciones laborales, excluyendo los nombramientos de funcionarios interinos, siendo ésta última modalidad de personal, la que común y generalmente debe integrar el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que con la presente iniciativa, se pretende establecer un marco común para la gestión de Bolsas de Empleo temporal, mejorando aquellos aspectos que redunden en una gestión ágil y eficaz de la cobertura de las necesidades de personal, que resulten urgentes y necesarias, y favoreciendo la seguridad jurídica para sus integrantes y para la propia Administración, solucionando los problemas observados en aspectos tales, como la vigencia de las Bolsas de Empleo, las situaciones en las que pueden encontrarse sus integrantes, los sistemas de llamamientos, exclusiones y suspensiones, así como se forma de acreditación y justificación, y la regulación de nuevas fórmulas de constitución de Bolsas que permitan minorar los retrasos en las contrataciones y nombramientos urgentes en los casos en los que así se resulte requerido.

De esta manera, la iniciativa pretende como objetivo principal, instaurar el marco más adecuado y adaptado a las circunstancias actuales, permitiendo mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las necesidades de personal temporal, y en particular, se pretende:



- Reducir los tiempos entre el ofrecimiento de las ofertas a los integrantes de la Bolsa y el eventual nombramiento o contratación.
- Clarificar las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de las Bolsas de Empleo.
- Agilizar los tiempos en los casos de agotamiento o inexistencia de Bolsas de Empleo, mediante su nueva constitución y/o la incorporación de un sistema de Bolsas Abiertas, que actualice y de respuesta a las necesidades perentorias de personal temporal.
- Ampliar el número de aspirantes disponibles en las Bolsas de Empleo, favoreciendo el acceso a las mismas, en concordancia con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Aumentar la transparencia en la gestión de las Bolsas de Empleo, a través de una regulación sencilla, clara y de aplicación general.
- Ajustar los medios y procedimientos de localización de los integrantes de las Bolsas de Empleo a las técnicas que resulten más eficaces en el marco de los llamamientos que deban efectuarse.
- Dotar de la debida y adecuada seguridad jurídica a los integrantes de la Bolsa y a la Diputación Provincial de Ávila.

Visto que, sin perjuicio, de lo anteriormente expuesto, y en el contexto de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone la necesidad de que las propuestas de reglamentos se sustancien previa consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4048 de 24 de junio de 2025.

En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Gestión y Funcionamiento de las Bolsas de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, en los términos que constan como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, la apertura del trámite de audiencia e información pública a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la propuesta en los términos del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Servicio de Recursos Humanos, de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá el mismo definitivamente aprobado, el acuerdo provisional adoptado una vez transcurra el citado plazo, lo que será nuevamente objeto de publicación en el Boletín



Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 4. REGLAMENTO BOLSAS DE EMPLEO. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA.

10.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Aprobación acuerdo de MCGN, sobre Flexibilidad Horaria (Expte. 6295/2025. Dictamen 25.06.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyo artículo 14, establece entre los derechos de carácter individual de los empleados públicos, la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Considerando que, en relación a lo anterior, el artículo 49 del mismo texto legal, regula, expresamente, los permisos por motivos de conciliación personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

Al margen de estos permisos, el artículo 47.2 TREBEP establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años, así como de los empleados públicos que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

Dicho artículo 47.2 TREBEP, recoge el mando previsto para las Administraciones Públicas, en el artículo 9 de la Directiva 2019/1158 sobre fórmulas de trabajo flexible, para que adopten



medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados.

Visto lo establecido en la exposición de motivos del Real Decreto-ley 2/2024 por el cual se introduce este nuevo apartado 2 al artículo 47; las fórmulas de trabajo flexible, junto con el resto de las medidas en materia de jornada, derivan de la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas y se encuentran previstas en los instrumentos de regulación de la jornada de cada Administración.

Considerando que con esta modificación se viene a dotar a estas medidas de conciliación de base jurídica legal, para garantizar la uniformidad en la aplicación de estos instrumentos, así como prever su aplicación con carácter básico a los cuidadores que, en los términos de la Directiva, serán aquellos empleados públicos que dispensen cuidados a una persona que conviva en el mismo domicilio y necesite o cuidados por un motivo médico grave, complementando de esta manera, lo establecido con carácter supletorio para la Administración Local, en la Resolución de 28 de febrero del 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública.

Al margen de lo anterior, la adopción de medidas como la adaptación de jornada por motivos de conciliación, que no responde a ninguno de los supuestos amparados con derecho a un permiso concreto de los regulados en el artículo 49 TREBEP, forma parte necesariamente de la potestad de autoorganizativa de la Corporación, que prevé el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 72 del TREBEP, siendo además, una materia, de necesaria negociación colectiva, según se dispone en el artículo 37. 1m) TREBEP, al referirse la flexibilidad horaria, a la jornada y el horario.

A tenor de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 TREBEP, en lo referido a los Pactos y Acuerdos que pueden concertarse en el seno de las Mesas de Negociación, y visto el acuerdo alcanzado en sesión celebrada el día 23 de junio del 2025, de la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en materia de aplicación del régimen de flexibilidad horaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4049 de 24 de junio de 2025.

En base a lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 23 de junio del 2025 de la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial, por el que se regula el régimen de aplicación y funcionamiento del sistema de flexibilidad horaria del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, previa ratificación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, siendo de aplicación el primer día del mes siguiente al de la citada publicación.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos.



Documentos anexos:

- Anexo 5. ACUERDO FLEXIBILIDAD HORARIA.

11.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila; Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa. (Expte. 6046/2025. Dictamen 25.06.25)**Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 12, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.06.25).

La Sra. Iglesias Parra (PSOE) manifiesta que “acabamos de poner en orden la RPT como quien dice hace unos días. Y nos traen una nueva modificación para que el puesto de director gerente de la Fundación Cultural Santa Teresa pase de poder ser sólo funcionario, a poder ser también personal laboral. Desconocemos a qué se debe este cambio de criterio en tan poco tiempo, ya que los estatutos son los mismos y queremos pensar que la RPT no se confecciona pensando en personas concretas, sino en el interés de la organización de la Diputación.”. Su voto será negativo

El Sr. Jiménez Jiménez (XAV) indica que, como ya expresaran en la Mesa General de Negociación y en la Comisión de Recursos Humanos, el encaje de la modificación de la RPT suscita muchas dudas con respecto a lo que aparece en los estatutos de nombramiento del puesto de gerente y van a mantener el sentido de su voto que será en contra.

El Sr. Sánchez Mesón (PP) afirma que la modificación de la RPT se hace por una necesidad expresa, teniendo en cuenta que la plaza del gerente de la Fundación Cultural Santa Teresa tenía plazas espejos y que se hizo debido a la necesidad suscitada por los procesos de estabilización. El gerente de la Fundación Cultural Santa Teresa ha pasado a ser funcionario. Por eso, se suprime esa plaza en la relación de puestos de trabajo y condicionaría adecuarla, tal y como dice el artículo 14 de los estatutos de la Fundación Cultural de Santa Teresa. Es una obviedad que lo que necesitamos es adecuarlo a la actualidad.

El Sr. Presidente manifiesta que lo que tenemos que entender que una relación de puestos de trabajo es un documento flexible, dinámico, que se debe de adaptar a todas y cada una de las diferentes circunstancias, en este caso, para prestar un mejor servicio y un mejor funcionamiento. No es una relación de personas, es una relación de puestos de trabajo, indistintamente de quien lo ocupe.

Una vez acabadas las intervenciones, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.



VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, trece votos a favor (13 PP), doce votos en contra (6 PSOE y 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, de fecha 25 de junio de 2025, previo estudio y negociación de la propuesta en la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 23 de junio de 2025.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración, y que supone un instrumento obligado para las Corporaciones Locales tal como dispone el art. 90.2 de la LRBRL, pues éstas *“formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”* Regulación que resulta concordante con la contenida en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, en el que establece: *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de organización enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Corporación, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autoorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

Considerando que atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos de la Corporación; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014)



Analizados los antecedentes y la motivación que determina la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, recogida en el informe que obra en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el artículo 33.2 apdo. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila, adscritos al Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, con arreglo a los datos obrantes en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acuerdo, junto su anexo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

TERCERO: Remitir copia del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO: Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA PUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

Puesto a suprimir (BAJA):

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

Centro de trabajo: 2.- Edificio C/ Canterios - Ávila

Servicio/Unidad: 01.- Gerencia





Puesto					Adscripción							
Código	Descripción	D.	N	CP	Grupo Profesional	Área Funcional	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
LFCST2-01-EAF1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	A1	AF1	N	L				01-C

Puesto que se crea (ALTA):

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Puesto						Adscripción								
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
F/LFCST1-01-CCA1-1	Director-Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	S	LD	A1	AG / LAD Técnica Superior	N	F/L			Provisión art. 14 Estatutos FCST	01-V

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN):

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Puesto						Adscripción								
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
FFCST1-01-AEA1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	118.296,46	S	C	A1	AE/Técnica Superior	N	F			Puesto a extinguir	01-C

12.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila; Organismo Autónomo de recaudación (OAR). (Expte. 6046/2025. Dictamen 25.06.25).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.06.25).

Antes de someter a votación la propuesta de acuerdo la Sra. Iglesias Parra (PSOE) manifiesta que “nos oponemos con los mismos argumentos del punto anterior. Pero en relación con las



explicaciones que ha dado el señor Sánchez Mesón, no nos ha quedado claro en absoluto a qué se debe este cambio, puesto que no ha habido ningún cambio respecto a la situación anterior.”

El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), once votos en contra (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, de fecha 25 de junio de 2025, previo estudio y negociación de la propuesta en la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 23 de junio de 2025.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración, y que supone un instrumento obligado para las Corporaciones Locales tal como dispone el art. 90.2 de la LRBRL, pues éstas *“formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”* Regulación que resulta concordante con la contenida en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, en el que establece: *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de organización enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Corporación, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autoorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.



Considerando que atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos de la Corporación; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014).

Analizados lo antecedentes y la motivación que determina la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, recogida en el informe que obra en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el artículo 33.2 apdo. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila, adscritos al Organismo Autónomo de Recaudación, con arreglo a los datos obrantes en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acuerdo, junto con su anexo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

TERCERO: Remitir copia del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO: Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

Puesto a suprimir (BAJA):

Centro directivo: (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación



Centro de trabajo: 4.- Plaza Mercado Chico - Ávila

Servicio/Unidad: 01.- Recaudación

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
OAR4-01-AEA1-1	Interventor Delegado	1	30	41.286,24	S	C	A1	AE / Técnica Superior	N	F	Grado Economía			01-V

Puesto que se crea (ALTA):

Centro directivo: (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación

Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 01.- Recaudación

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
F/OAR1-01-CCA1-1	Director-Gerente OAR	1	26	20.386,24	S	C	A1	AG/LAD Técnica Superior	N	FL			Provisión art. 12 Estatutos OAR	01-V

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN):

Centro directivo: (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación

Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 01.- Recaudación

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
OAR4-01-AGA1-1	Gerente OAR	1	26	20.386,24	NS	C	A1	AG / Técnica Superior	N	F			Puesto a extinguir	01-P

13.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Encomienda temporal de funciones y tareas del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación. APROBACIÓN. (Expte. 6046/2025. Dictamen 25.06.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.



VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistos los hechos, antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos por la Secretaría General en informe emitido relacionado con el asunto de referencia:

“En atención al hecho de la inminente jubilación de la funcionaria titular del puesto de Directora-Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, D^a Rosa Somoza Jiménez, con el fin prevenir la interrupción en el cumplimiento de las funciones y tareas vinculadas al referido puesto; circunstancia que, de no resultar atendida con la debida antelación y dada su trascendental relevancia institucional, causaría un grave perjuicio a la propia Corporación y al interés general; todo lo cual que obliga tomar medidas organizativas con la mayor celeridad y urgencia.

Visto lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación, artículos 12 y 13; y al amparo de lo que dispone el artículo 73.3 del TREBEP y el artículo 56 bis de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, al objeto de garantizar la máxima seguridad jurídica en la actuación y dado el margen temporal del que se dispone para llevar a cabo la misma, resulta necesario que el Sr. Presidente formule propuesta al Pleno de encomienda temporal de las funciones y tareas del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación para cubrir el periodo de ausencia de la funcionaria titular del puesto y su anunciado cese en el servicio activo por jubilación a finales del verano; todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento del Organismo Autónomo, de cuyo contenido se desprende que el nombramiento del Director-Gerente del OAR correspondería al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente”.

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Formular propuesta de encomienda temporal de las funciones y tareas del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, conforme lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación, en el funcionario, D. Jesús Rodríguez Pindado, quien actualmente ocupa accidentalmente el puesto de Tesorero de la Diputación Provincial; considerando que el desempeño de las mismas resulta adecuado a su clasificación y grado; y constatado su consentimiento.

SEGUNDO.- Determinar que la eficacia de esta encomienda temporal de las funciones y tareas del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación desplegará efectos en caso de necesidad de sustitución por ausencia de la funcionaria titular, para atender aquellas tareas específicas que por tal coyuntura no puedan ser atendidas de manera suficiente y satisfactoria, previniendo de este modo cualquier perjuicio que tal circunstancia pudiera ocasionar a la eficacia del servicio y al interés público. Siendo plena la eficacia de la encomienda en el supuesto de vacante del puesto; ajustándose la misma en su duración a lo



establecido en el artículo 56.2 bis de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al departamento de Recursos Humanos.

14.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Para que Candeleda no pierda su Unidad Veterinaria” (2025-E-RE-7712 de 22.06.2025).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 13, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El Sr. Montesino Garro, diputado del grupo PSOE, introduce la moción presentada por su grupo “Para que Candeleda no pierda su Unidad Veterinaria” (2025-E-RE-7712 de 22.06.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Una unidad veterinaria es un centro que ofrece servicios de salud y bienestar para animales, así como ayuda e información para ganaderos. Puede ser una clínica o un hospital veterinario donde los veterinarios diagnostican, tratan enfermedades y lesiones, realizan cirugías, y ofrecen servicios de prevención y bienestar animal.

El papel de una unidad veterinaria incluye la supervisión de la salud animal realizando exámenes de salud, diagnósticos y tratamientos; el control de enfermedades implementando programas de prevención y control de enfermedades en animales; el asesoramiento a ganaderos ofreciendo información y asesoramiento a los propietarios de animales sobre su salud y bienestar o la gestión de alertas zoonosológicas.

Las Comunidades Autónomas cuentan con servicios veterinarios donde prestan los servicios correspondientes a los ganaderos en función de sus competencias.

En el caso de Castilla y León, los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, fueron establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1990, por la que se define el ámbito geográfico de las Unidades Veterinarias que constituyen las Secciones Comarcales Agrarias (BOCyL nº 42, de 28 de febrero) y sus posteriores modificaciones.

En nuestra provincia existen actualmente 13 unidades veterinarias. Una de estas unidades se ubica en la localidad de Candeleda, un municipio donde la ganadería supone uno de los sectores más importantes de la economía local.

Concretamente esta unidad viene a prestar servicio a ganaderos que son titulares de explotaciones en las localidades de Candeleda, El Raso y Poyales del Hoyo y que abarcan en su totalidad a 32.273 animales: cabezas de caprino (19.303), ovino (4.774), bovino (7.783) y equino (413)

Desde el ayuntamiento de Candeleda se ha tenido conocimiento de que desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se está planteando el cierre de la unidad veterinaria de la localidad.



Dicho cierre causaría un daño importante para todo el sector que vería como cada una de las gestiones administrativas que viene realizando en esta oficina tendría que realizarlas en la localidad de Arenas de San Pedro ubicada a 20 kilómetros con todo lo que ello conlleva.

No se puede hablar de fijar población en el medio rural mientras se desmantelan los servicios básicos que sostienen nuestra forma de vida en los pueblos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Que por la Diputación de Ávila se inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a realizar todas las gestiones necesarias para que la unidad veterinaria ubicada en la localidad de Candeleda (Ávila) siga prestando como hasta ahora los servicios que le competen, dotándola del personal y material suficiente para ello."

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Se muestra de acuerdo con que una unidad veterinaria es un centro que ofrece servicios de salud y bienestar para animales, así como ayuda e información para ganaderos, también con que puede ser una clínica o un hospital veterinario donde los veterinarios diagnostican, tratan enfermedades y lesiones, realizan cirugías, y ofrecen servicios de prevención y bienestar animal. Opina que en el sector ganadero hay muchas personas mayores a las que este módulo les supone un grave problema.

Su voto será favorable, si bien no entiende cómo en otra moción presentada a este Pleno se mostraron contrarios a la ganadería.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- *"Desde nuestro grupo, desde VOX, queremos trasladar varias cuestiones que, creemos, ponen en evidencia la falta de rigor y, si me lo permiten, la hipocresía política que hoy se trae a este pleno por parte del Partido Socialista.*

Miren, señores del PSOE, ustedes hoy presentan aquí una moción alarmista sobre el supuesto cierre de la Unidad Veterinaria de Candeleda. Y lo hacen basándose en...

¿documentos oficiales?, en ¿Comunicados institucionales? Se lo pregunto de otro modo.

¿Tienen ustedes alguna comunicación oficial, documento o informe que les señale el cierre de la Unidad?

Lo único que señalan en su moción es que el Ayuntamiento de Candeleda "ha tenido conocimiento", "se está comentando", "parece ser que". En definitiva, salvo que el alcalde de Candeleda haya tenido conocimiento en virtud del Espíritu Santo, cosa que dudamos pues para ustedes todo lo que huele a tradiciones y religión, o bien lo critican y o les produce sarpullidos, su moción es fruto de rumores de bar y titulares de pasillo. ¿Eso es la seriedad institucional que reclaman al resto Señores del Psoe?

He de recordarles que son ustedes los mismos que en otros plenos, cuando otros grupos hemos traído preocupaciones legítimas como que no se aprobasen unos indultos vergonzosos, una amnistía que es una indecencia moral, jurídica y política, o que no se condone la deuda catalana fruto del delirio independentista de sus socios de gobierno, ustedes nos acusaron de alarmistas y de "cito literalmente "ponernos la tiritita antes de la herida" y de



"crear miedo en la población".

Hoy, sin embargo, ¿la táctica cambia no? ahora son ustedes los que, sin una sola comunicación oficial de la Junta, vienen a agitar el miedo y a vestirse de defensores del mundo rural. Miren, no engañan a nadie. Ya les conocemos. Si hoy los agricultores y ganaderos de esta provincia están desesperados es única y exclusivamente fruto de sus delirios climáticos y leyes ecológicas absurdas que ustedes y el PP aprueban en Europa.

Dicho esto, y a diferencia de ustedes...que nadie se confunda: desde VOX compartimos que no debe cerrarse la Unidad Veterinaria de Candeleda.

Primero, porque es de justicia con los ganaderos de la zona, que además cuentan con un censo ganadero significativo, superior incluso al de otras unidades de Castilla y León.

y segundo, porque estamos hablando de una comarca limítrofe con Extremadura, donde existen importantes movimientos de animales trashumantes, y eso requiere un control veterinario riguroso.

Ahora bien, lo que no vamos a hacer es caer en el juego político de basarnos en suposiciones sin ningún fundamento o comunicación oficial.

A día de hoy, desconocemos que se esté llevando a cabo ningún plan oficial de reestructuración o cierre de esta unidad. Por tanto, entendiendo la necesidad de prudencia y la defensa del medio rural, nos vamos a abstener en esta moción, porque ustedes, insisto, basan su argumentario en rumores, y no en hechos.

Ahora bien, se lo dejamos muy claro, y aquí apelamos a su propia lógica: si esos rumores se materializan, si hay un anuncio oficial de cierre o reestructuración, VOX no hará lo que ustedes hacen; que no es otra cosa que intentar salvar la nefasta gestión del Soldado Sánchez y sus 40 ladrones.

Si ustedes traen un documento oficial o comunicación que diga que la unidad se quiere cerrar, lo que haremos será votar a favor de que la Junta ponga todos los medios, recursos y esfuerzos necesarios para que esa unidad siga funcionando y defendiendo el sector ganadero de la zona de Candeleda.

Pero hasta que eso ocurra, si ocurre, les pedimos seriedad, coherencia y menos teatro político.

Señores del PSOE, lo dicho. Hoy vienen aquí y se visten de defensores del campo de Ávila, del mundo rural, de nuestros ganaderos... pero lo cierto es que su historial político los delata. Han votado sistemáticamente en contra de todas y cada una de las mociones que desde este grupo hemos presentado en esta Diputación en defensa del sector agrícola y ganadero. Y eso es algo que los vecinos ya conocen, por mucho que ahora intenten disfrazarlo.

Pero es que, además, y esto es clave, ustedes apoyan sin reparo esa nefasta Agenda 2030, ese Pacto Verde Europeo, y esa mal llamada Ley de Bienestar Animal, que está asfixiando a nuestros ganaderos, criminalizando a quienes trabajan la tierra y cuidando más de los animales salvajes que de las personas que sostienen el campo con su esfuerzo.

No vengan ahora con el cuento de que les preocupa el campo abulense, cuando lo único que les preocupa es tapar la indecencia moral y la corrupción de su líder, el señor Sánchez para intentar seguir figurando en las listas electorales que se deciden desde Ferraz, aunque eso suponga votar en Bruselas o en Madrid contra los intereses de nuestros agricultores y ganaderos.



Y en cuanto a su moción, ya se lo he dicho: compartimos que no debe cerrarse la Unidad Veterinaria de Candeleda. Se lo puedo decir más alto, pero no más claro: hay que mantener los servicios del medio rural.

Ahora bien, lo que no vamos a hacer es lo que hacen ustedes: basar una moción en rumores. Si tienen una comunicación o documento oficial de la JCYL anunciando el cierre, yo les voto a favor.

Si solo traen titulares para agitar el miedo y buscar oportunismo político, por coherencia y prudencia, nos abstendremos, porque no vamos a sumarnos a una moción construida sobre suposiciones.”

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- *“Señor Montesino. La verdad es que nos ha dejado preocupados esta moción de su grupo en la que se afirma que el Gobierno del señor Fernández Mañueco se está planteando la eliminación de la unidad veterinaria de Candeleda. Información oficial, como ya le decían también otros compañeros, por parte de la Junta no hay ninguna, al menos que nosotros conozcamos.*

Antes de entrar a desarrollar mi intervención, simplemente decir que hay ciertos errores en las funciones de una unidad veterinaria que relacionan en sus antecedentes. En todo caso no afecta a su propuesta de acuerdo ni condicionará nuestro sentido del voto en esta moción.

En julio se cumplirá un año desde que María González Corral asumió el cargo de Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y en su primera comparecencia en las Cortes decía que pondría en marcha en los próximos meses medidas para impulsar el sector agrario y agroalimentario, con énfasis en la incorporación de jóvenes, la mejora de la competitividad y la modernización de regadíos e industrias.

Esperamos que los cierres de unidades veterinarias no formen parte de esas medidas para impulsar el sector porque estas unidades veterinarias son un servicio público esencial para el medio rural, no solo en su papel técnico y sanitario sino también como elemento de apoyo diario a nuestros ganaderos.

Son parte del tejido institucional que da estabilidad y seguridad a un sector que, en zonas como el Valle del Tiétar, y concretamente en Candeleda, representa uno de los pilares económicos y sociales fundamentales.

Y como decía al principio, nos preocupa profundamente que al tiempo que a muchos se les llena la boca con lo preocupados que están con la despoblación... deterioren y debiliten los servicios en estos municipios.

En nuestra provincia, como ya ha dicho usted, el número de unidades veterinarias se han ido reduciendo hasta las 13 que hoy quedan. Si las seguimos minorando, los grandes perjudicados serán los profesionales de la ganadería, que tendrían que aumentar sus desplazamientos, los costes, echarle más horas para realizar los trámites necesarios, pero también para el resto de la población, ya que se daría un paso más en la erosión de los servicios públicos en el mundo rural.

Y un paso en esa dirección es sin duda un paso equivocado.

Por eso confiamos en que no sea real esa intención del gobierno del señor Fernández Mañueco, y apoyaremos su moción para que la Diputación inste a la Junta a que se sigan prestando estos servicios como hasta ahora.



SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Manifiesta que en política no todo vale, haciendo referencia a que el grupo PSOE ha recibido una comunicación, que no ha sido contrastada, de que la Unidad Veterinaria de Candeleda se va a cerrar y esta fuente no es fiable. Nunca se ha determinado el cierre de esta unidad y más bien la Unidad Veterinaria está acusando variaciones en cuanto al personal que la forma (estabilización de plazas e inminentes incorporaciones). Se está prestando el servicio de forma regular.

Su voto será en contra de esta moción.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, “Para que Candeleda no pierda su Unidad Veterinaria” (2025-E-RE-7712 de 22.06.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, once votos a favor (6 PSOE, 4 XAV y 1 d.n.a), trece votos en contra (13 PP) y una abstención (1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo PSOE “Para que Candeleda no pierda su Unidad Veterinaria”.

15.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Por la defensa de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el mundo rural” (2025-E-RE-7712 de 22.06.2025).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 14, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Iglesias Parra, portavoz del grupo PSOE, introduce la moción presentada por su grupo “Por la defensa de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el mundo rural” (2025-E-RE-7712 de 22.06.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La lucha contra la despoblación y por la igualdad de oportunidades en el medio rural debe ser una prioridad para todas las administraciones públicas. Uno de los retos más urgentes en las provincias como la nuestra es garantizar que los jóvenes que viven en nuestros pueblos puedan acceder a una formación de calidad sin que su lugar de residencia suponga un obstáculo insalvable.

En el caso concreto de la Formación Profesional, muchos jóvenes de municipios de menos de 20.000 habitantes se ven obligados a desplazarse a otras localidades —en muchos casos



diariamente— para cursar estudios que no se imparten en sus municipios de origen.

Este esfuerzo supone un coste económico considerable para muchas familias, que deben afrontar gastos en transporte que no siempre pueden asumir.

Durante el debate del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, nuestro grupo propuso una enmienda para crear una línea de ayudas que contribuyera a compensar esos gastos de transporte. La enmienda fue aceptada y se consignó una partida de 50.000 euros con este fin. Sin embargo, dicha partida finalmente no fue ejecutada.

Para el presente ejercicio 2025 se consignaron nuevamente 50.000 euros en la partida 3230 48900 Ayudas transporte estudiantes sobre cuyo desarrollo a fecha de hoy este grupo político no tiene noticia.

Creemos firmemente que esta Diputación no solo tiene la posibilidad, sino también la obligación política y moral de apoyar a estos jóvenes que desean formarse, mantenerse en sus pueblos y contribuir al desarrollo de la provincia.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Que la Diputación Provincial de Ávila proceda a desarrollar la partida presupuestaria de 50.000 euros aprobada en el presupuesto de 2025 destinada a becas para estudiantes de Formación Profesional residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes que se vean obligados a desplazarse a otras localidades por no impartirse en la suya el ciclo formativo que desean cursar.*
- 2. Que se diseñen las bases para la concesión de estas becas en coordinación con los centros educativos y los servicios sociales municipales, de forma que se priorice a los estudiantes con menores recursos económicos.”*

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Se muestra de acuerdo con los antecedentes presentados en la moción urgente del grupo PSOE y con las propuestas de acuerdo también, si bien opina que debe instarse a la Consejería para que se haga cargo de estos abonos. Su voto será en contra.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- *“Leída su moción señora Iglesias, me gustaría empezar esta intervención con un aplauso, pero no precisamente de admiración, sino de asombro.*

Asombro ante la habilidad de su grupo para disfrazarse de salvadores del medio rural cuando, a poco que uno levante la alfombra, lo único que se encuentra son años de abandono, hipocresía y un desprecio sistemático a los verdaderos problemas de nuestra provincia por parte del PSOE.

Presentan una moción bajo un título grandilocuente: “Por la defensa de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el mundo rural” pero omiten ustedes los verdaderos



problemas de movilidad que su partido ha generado y sigue generando en la provincia Ávila. Hablemos de transporte, ya que ustedes lo sacan a relucir.

¿De verdad el PSOE tiene la desfachatez de hablar de igualdad de oportunidades en el medio rural cuando su Gobierno ha firmado la sentencia de muerte para las comunicaciones de esta provincia?

Noticia del Año 2013: El PSOE de Ávila pide la supresión de peajes en Ávila.

Pues de momento hasta 2029, nos lo tendremos que comer, luego gobernará el PP o el PSOE y habrá que prolongar la concesión otros 15 años para contentar a los amigos.

Vamos con otra noticia más reciente: Año 2023: El PSOE promete reducir el viaje en tren Ávila-Madrid a una hora y cuarto.

El tren, ese gran olvidado en la agenda socialista Señora Iglesias... ¿qué han hecho ustedes por una conexión ferroviaria digna?, ¿por eliminar las averías?, ¿por los retrasos y la falta de inversiones en la red ferroviaria? ... si al único tren que se suben ustedes es al tren de la propaganda, vendiéndonos humo mientras condenan al medio rural al aislamiento.

Otra noticia: Año 2025: el PSOE presenta un mapa concesional que eliminará 110 de las 142 paradas de autobús en Ávila. Repito, por si a alguien se le ha atragantado el dato: 110 de las 142 paradas eliminadas, y, como consecuencia, 86 municipios de los 248 que conforman nuestra provincia se quedarán sin parada de autobús.

Señora Iglesias, en serio, ¿Ahora vienen ustedes a hablar de becas de transporte? ¡Qué ironía más cruel! Se esfuerzan en pedir ayudas para desplazamientos que, si dependiera de su Gobierno, ni siquiera podrían realizarse, porque están dejando sin transporte público a decenas de pueblos.

Y miren, que no lo dice VOX, que lo dicen los datos, lo dicen los usuarios, lo dicen los vecinos que, día tras día, ven cómo desaparecen los servicios esenciales que permiten fijar población y generar oportunidades en nuestros pueblos.

Miren, que hablen ustedes de igualdad de oportunidades en el medio rural cuando han tenido decenas de oportunidades en los Plenos de apoyar las mociones que este diputado y que otros grupos han traído aquí en defensa del campo, de la agricultura, de la ganadería, de la mejora de las infraestructuras y de nuestros municipios rurales es de juzgado de guardia.

Lo único que han demostrado ustedes durante esta legislatura es que priorizan sus siglas a los intereses de esta tierra. Mientras Sánchez les siga poniendo en las listas, ustedes seguirán vendiendo eslóganes, aunque sea a costa de traicionar al medio rural.

Miren, no sé qué les prometió el equipo de gobierno al articular esa partida presupuestaria, pero si de verdad les preocupa la igualdad y los pueblos, inviertan en infraestructuras y servicios básicos para que nuestros jóvenes puedan quedarse en su pueblo, pues ustedes ofrecen al mismo tiempo becas, pero les quitan las carreteras, los autobuses y las oportunidades reales.

Termino, señor presidente, con una reflexión. Su moción señores del Psoe, es un ejercicio de cinismo político. No se puede venir a esta Diputación a hablar de igualdad de oportunidades mientras el PSOE destroza las comunicaciones, abandona las infraestructuras, ataca al sector primario y contribuye al vaciado de nuestros pueblos.



Señora Iglesias, su moción suenan bien, pero en los pueblos ya no se vive de promesas rotas ni de titulares vacíos.

Los jóvenes no quieren becas para autobuses o trenes que ya no existen; quieren oportunidades reales, comunicaciones dignas y futuro, no el abandono sistemático que ustedes promueven desde la Moncloa.

No obstante, que les quede claro una cosa: este grupo estará siempre donde ustedes no saben estar, en la defensa firme, valiente y sincera de cada rincón y cada vecino de esta provincia.

Señora Iglesias, ya no engañan a nadie. Son ustedes junto al PP los responsables de que nuestros pueblos se queden sin trenes dignos, sin autobuses y sin infraestructuras básicas.

Vienen aquí a pedir becas para los jóvenes que quieren estudiar, pero luego son cómplices de que esos jóvenes no puedan desplazarse a estudiar porque el PSOE elimina las paradas de autobús y margina las comunicaciones en nuestra provincia.

Señora Iglesias, la diferencia entre ustedes y nosotros es que nosotros defendemos el medio rural siempre, no solo cuando hay elecciones o cuando interesa políticamente. Nosotros no nos ponemos de perfil ni escondemos la cabeza cuando las políticas de su partido atacan al sector primario o al mundo rural.

Si de verdad quieren ayudar, empiecen por exigir a su Gobierno que no elimine líneas de autobús, que invierta en los trenes, que impulse infraestructuras. Dejen de vender humo y empiecen a trabajar.

En cualquier caso, hoy vengo a su maravilloso pueblo enclavado en el valle del Tiétar con afán constructivo, con el ánimo sincero de buscar acuerdos, de tender la mano y, por qué no, de creer, aunque sea por un segundo, que sus intenciones son buenas.

Por ello, si las ayudas al transporte están efectivamente recogidas en los presupuestos no puedo oponerme al punto 1, porque apoyar a los jóvenes del mundo rural siempre será positivo, aunque me sorprenda que ustedes se acuerden de ellos ahora y no cuando los castigan sin piedad con su falta de inversiones en esta provincia.

También comparto la necesidad de colaborar con los entes afectados, como recoge el punto 2, porque es evidente que solo escuchando a quienes pisan el terreno se pueden diseñar medidas eficaces. Aunque, seamos sinceros, ustedes no suelen practicar mucho la escucha, pero nunca es tarde para empezar.

Ahora bien, sobre el punto 3... qué le voy a decir, señora Iglesias. Permítame que aquí apele al refranero popular: "Dios dirá". Ya veremos en los próximos presupuestos si esto se mantiene o si, como suele ser habitual, se les olvida cuando pasan las elecciones o cuando Moncloa les cambia el argumentario.

Eso sí, sería conveniente que hicieran algo de autocrítica, porque mucha ayuda al transporte, pero llevan años dejando morir las comunicaciones en esta provincia: los trenes que no llegan, las autovías que no avanzan, los autobuses que desaparecen.

Pese a todo, y como el mundo rural no puede ser rehén de su hipocresía política, hoy mi grupo va a demostrar que a nosotros sí nos importa el medio rural y sí nos importan los jóvenes, y por eso nos abstendremos, para que nuestros jóvenes, al menos tengan una oportunidad, aunque sea a pesar de ustedes."



SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- *“Señora Iglesias. Bienvenida al club de “No se ejecutan las enmiendas a los presupuestos que se aprueban en Diputación”.*

No sé si le habrá sorprendido esta cuestión, nosotros ya llevamos tiempo advirtiéndolo en este Pleno. Ya dijimos que en 2024 no se han llevado a cabo la mayoría de las enmiendas que los grupos políticos de la oposición presentaron al proyecto de presupuestos, y que fueron aceptadas por el equipo de gobierno.

Por poner algunos ejemplos: para el fomento de competiciones nacionales de deporte base, para la recogida de basuralidad por ONGs, para proyectos de despoblación en la provincia, para proyectos de energía térmica en la Moraña y el Tiétar, o la creación de espacios de coworking.

Seguro que les suenan porque algunas de estas fueron enmiendas que presentaron ustedes. Y tampoco se han ejecutado.

Hoy esta moción aborda esas becas para el desplazamiento de los estudiantes de FP desde sus localidades a los municipios donde están sus centros.

Pierda toda esperanza. Me atrevería a asegurarle que no se va a aprobar esta moción. Y le avanzo lo que creo que le va a contar el señor Sánchez Mesón: porque el Gobierno Regional, en un arrebatado de generosidad preelectoral, va a financiar los autobuses metropolitanos e interurbanos gestionados por la Junta, de manera que las personas empadronadas en Castilla y León, incluidos esos alumnos de FP, podrán viajar de manera gratuita.

Así que no va a hacer falta que la Diputación se gaste un euro en estas becas y esos 50.000 euros consignados se quedarán sin ejecutar una vez más, pasando a remanentes el año que viene o vía modificación de crédito se destinarán a otra cosa.

Así que, a pesar de la buena voluntad de su moción para que la Diputación se implique con estos estudiantes, la magnificencia del señor Mañueco va a hacer que una parte de esos entre 60 y 65 millones de euros que nos costará a los castellanos y leoneses esta medida cada año, haga innecesaria esta moción igual tratan de convencerla para que la retire, o simplemente le votarán en contra.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Indica que le sorprende el contenido de la moción presentada porque la Junta de Castilla y León, que es el organismo competente, garantiza el transporte al cien por cien.

En la segunda propuesta de acuerdo se solicita que se diseñen las bases para la concesión de estas becas en coordinación con los centros educativos y los servicios sociales municipales, de forma que se priorice a los estudiantes con menores recursos económicos y esas bases se desarrollaron a través de la Comisión de Cultura y se tuvieron en cuenta modificaciones planteadas por los distintos grupos.

La Jefa del departamento de Cultura ha manifestado que este asunto no es competencia de la Diputación de Ávila (la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre eh determina que las competencias sobre educación corresponden a las comunidades autónomas y por otro lado la materia de enseñanza no universitaria corresponde en todo caso a la Comunidad Autónoma de Castilla León), pero más allá de esto, se pretende que la Junta de Castilla y León manifieste que no existe duplicidad en estas ayudas y se podrían llevar a término; en este sentido presenta una enmienda transaccional que determine la solicitud de ese informe a la Junta de



Castilla y León.

La Sra. Iglesias Parra (PSOE) no acepta la enmienda presentada por el grupo PP y la presenta en sus mismos términos.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, “Por la defensa de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el mundo rural” (2025-E-RE-7712 de 22.06.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diez votos a favor (6 PSOE y 4 XAV), catorce votos en contra (13 PP y 1 d.n.a) y una abstención (1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo PSOE “Por la defensa de la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el mundo rural”.

16.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO XAV: “Para que se lleve a cabo una evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila 2023-2025, previo a la aprobación del siguiente plan” (2025-E-RE-7732 de 23.06.2025).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 14, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El Sr. Jiménez Jiménez, portavoz del grupo XAV, introduce la moción presentada por su grupo “Para que se lleve a cabo una evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila 2023-2025 previo a la aprobación del siguiente plan” (2025-E-RE-7732 de 23.06.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila finaliza su vigencia en este año 2025. La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) establece la obligación de elaborar en cada administración pública un plan estratégico de subvenciones, con indicación de sus fines, efectos, plazos, costes estimados y fuentes de financiación, supeditado todo ello a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El objetivo es adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles. Se consigue así una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos al tiempo que se



puede medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración que las otorga.

Así, en las diferentes administraciones debe haber un sistema de seguimiento, a través del control y la evaluación de objetivos concretos establecidos en el Plan a través de sus correspondientes indicadores, para conocer cual es el grado de consecución de esos objetivos, y que se puedan evaluar los resultados de las políticas públicas que se impulsan.

Esto permite orientar los procesos de distribución de los recursos públicos en función del índice de logros o los fallos en los fines de las distintas iniciativas políticas públicas. De tal modo que las aquellas líneas de ayuda o subvención “que no alcancen el nivel preestablecido en la consecución de los objetivos o que los objetivos alcanzados no resulten adecuados en relación con el nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas”.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Ávila 2023-2025 recoge ya esta medida de control y evaluación mediante la identificación de indicadores de cada una de las memorias justificativas de las diferentes subvenciones que se llevan a cabo.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por eso, con la vista ya en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Ávila, debería previamente realizarse una evaluación de los resultados del actual Plan, en la que valoren los resultados de las convocatorias, el estado de la situación que abordan, y el resultado del cumplimiento de los objetivos marcados en las líneas de subvención.

Esta evaluación sería la base de la memoria económica justificativa necesaria para la aprobación del siguiente plan estratégico, en la que además se deberían exponer los nuevos ejes estratégicos y la finalidad de las futuras subvenciones, según los resultados que arrojará esa evaluación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial Por Ávila insta al Pleno de la Diputación de Ávila a adoptar el siguiente acuerdo:

Que la Diputación Provincial lleve a cabo en la Comisión correspondiente una evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila 2023-2025 previo a la aprobación del siguiente plan.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- No entiende la moción urgente que presenta el grupo XAV puesto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Ávila ya está prevista esta medida.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- “El Grupo provincial al que represento considera que la evaluación de las políticas públicas debe ser una práctica habitual y no una excepción, sobre todo cuando hablamos de subvenciones que gestionan fondos públicos.



En nuestra opinión, las subvenciones son una herramienta fundamental para impulsar el desarrollo de nuestros municipios, apoyar a los colectivos más vulnerables, fomentar la actividad económica o preservar nuestro patrimonio...pero para que sean verdaderamente eficaces, es imprescindible que se gestionen con criterios de eficiencia, objetividad y transparencia.

Coincidimos plenamente en que, antes de aprobar el próximo Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, es necesario analizar en profundidad los resultados obtenidos con el plan actual.

Por ello cabe preguntarse en la Comisión correspondiente si se han cumplido los objetivos propuestos, si realmente han llegado los recursos a quienes más lo necesitaban, o si se han detectado carencias, duplicidades o líneas de ayuda que deben corregirse. En definitiva, solo a partir de esa información podremos planificar con rigor y responsabilidad el siguiente ciclo de ayudas.

Además, entendemos que esta evaluación permitirá no solo optimizar los recursos, sino también reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, pues los vecinos de la provincia de Ávila nos exigen eficacia, pero también nos exigen que seamos transparentes, que rindamos cuentas y que gestionemos cada euro público con responsabilidad.

Por tanto, y sin perjuicio de escuchar la opinión del resto de portavoces, desde este Grupo consideramos que la propuesta tiene sentido común y podría mejorar la gestión del dinero público de todos los abulenses. Por ello, salvo que el resto de los portavoces ofrezcan argumentos que este diputado haya obviado, anunciamos nuestro voto favorable, pues entendemos que la propuesta contribuirá a hacer de esta Diputación una institución más eficiente, más cercana y más útil para los municipios y los ciudadanos.

SR. BLANCO MARTÍN (PSOE).- *“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el art. 8.1 la obligación de las Administraciones Públicas que vayan a establecer subvenciones, de “concretar con carácter previo en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos necesarios para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Este artículo 8 d sido desarrollado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en los artículos 10 a 15 establece cuales deben ser los principios rectores; el ámbito y el contenido de los PES; la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse. Y en el Artículo 6.a) recoge que la gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Las subvenciones, como mecanismo de fomento de actividades de utilidad de interés social o que promuevan una finalidad pública, están en íntima conexión con los programas presupuestarios y las políticas públicas de la Diputación. Así, se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones como como un instrumento de planificación de la actividad de fomento y como instrumento de planificación global tiene como objetivos generales:

- *Mejorar de la eficiencia. Realizando los ajustes necesarios entre los recursos utilizados y los objetivos conseguidos*



- *Mejorar de la eficacia: a través de los indicadores de su grado de consecución podremos saber si una subvención concreta está resultando efectiva y, en su caso, adoptar las medidas correctoras que procedan.*
- *Mejorar de la transparencia: Permitiendo a los ciudadanos conocer de manera efectiva las actividades que desarrolla la Entidad Local*

Pero entrando más al fondo de la cuestión, Desde el Grupo Socialista queremos incidir en la naturaleza de estas subvenciones, Recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se establece que con carácter general las subvenciones se concederán mediante un sistema o régimen de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS) y que las subvenciones nominativas se concederán con carácter excepcional, repito, excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Pues bien, de todos es conocido que en esta Institución se procede exactamente del modo contrario, el clarísimo abuso de las subvenciones nominativas, y por ende discrecionales, se ha convertido en norma, sentando las bases de un clientelismo basado en razones puramente partidistas y de proselitismo político, y este debe ser un criterio a erradicar de la práctica pública que debe guiarse siempre por principios de equidad.

Hoy el Grupo de Por Ávila nos trae una moción que en su parte resolutive pide la evaluación del actual plan estratégico de Subvenciones, nos parece una moción muy oportuna, puesto que esta evaluación, a través del análisis de sus indicadores, permitirá detectar la adecuación de las líneas de subvención para la consecución de los objetivos estratégicos perseguidos. A su vez, esto facilitará la adopción de decisiones futuras (redefinición de objetivos y líneas, consignaciones presupuestarias, etc...).

Sin embargo, echamos en falta una mayor concreción de cuáles deberían ser estos indicadores, en este sentido, el Grupo socialista les propone una transaccional como punto 2 a su parte resolutive, que incluye algunos indicadores cuantitativos únicos y obligatorios para todas las líneas de subvención:

Quedando redactado del siguiente tenor:

2. Indicadores obligatorios:

- *Cantidad concedida en relación con la presupuestada.*
- *Cantidad justificada en relación con la concedida.*
- *Número de solicitudes concedidas.*
- *Número de solicitudes denegadas.*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”*

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Manifiesta que el Sr. Jiménez Gómez (d.n.a) ha estado muy acertado en su exposición, ya que el Plan Estratégico de Subvenciones fue aprobado por el Pleno y en él se establece que, una vez agotado su plazo de vigencia, habrá de procederse a su evaluación previamente a decidir sobre su continuidad, su modificación o su sustitución y esto se producirá a finales de este año. Existe un margen para la realización de una evaluación que es preceptiva y por esta razón van a votar en contra de esta moción urgente del grupo XAV.



Terminado el primer turno de intervenciones, el Sr. Jiménez Jiménez (XAV) acepta la enmienda transaccional planteada por el grupo PSOE. Se sorprende que no se vote a favor de la misma si se va a hacer de forma preceptiva, porque de esta forma todos los ciudadanos tendrían la información sobre el destino de los 95 millones de euros de dinero público.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo XAV, “Para que se lleve a cabo una evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila 2023-2025 previo a la aprobación del siguiente plan” (2025-E- RE-7732 de 23.06.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, once votos a favor (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), catorce votos en contra (13 PP, y 1 d.n.a) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo XAV “Para que se lleve a cabo una evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila 2023-2025 previo a la aprobación del siguiente plan”.

17.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO VOX: “Para la creación de un registro provincial de personas electrodependientes ante posibles cortes de suministro eléctrico” (2025-E-RE-7738 de 23.06.2025).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 19, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo VOX, Sr. Toribio Carrera, introduce la moción presentada por su grupo “Para la creación de un registro provincial de personas electrodependientes ante posibles cortes de suministro eléctrico” (2025-E-RE-7738 de 23.06.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, provocó serios trastornos a personas, familias y empresas, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o sillas de ruedas eléctricas.

Desde los poderes públicos debemos, en la medida de lo posible, aliviar el enorme



padecimiento que esta situación de alta dependencia genera para las personas afectadas, sus familias, cuidadores y, en última instancia, toda la sociedad.

Durante la mencionada emergencia se produjeron situaciones de desasistencia e incluso fallecimientos entre este colectivo vulnerable, como han recogido diversos medios de comunicación. Estos hechos han puesto de relieve la carencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros actualizados que permitan identificar, localizar y asistir rápidamente a quienes dependen de la energía eléctrica para su supervivencia o bienestar.

La Constitución Española, en su art. 148.1.20ª, faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social. En este sentido, la Comunidad de Castilla y León ha asumido dicha competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 36 atribuye competencias a las Diputaciones Provinciales para la cooperación y asistencia a los municipios, especialmente aquellos con menor capacidad económica o de gestión, y para la prestación supramunicipal de servicios de interés provincial.

La Diputación Provincial de Ávila, en su papel de apoyo a los municipios y de coordinación de servicios en toda la provincia, resulta un actor clave para implementar medidas que refuercen la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de riesgo eléctrico, con especial atención a los entornos rurales o municipios de menor tamaño, donde la dispersión geográfica o la baja densidad poblacional agravan la vulnerabilidad de las personas electrodependientes.

Por todo ello, se somete al Pleno de la Diputación de Ávila las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Crear un Registro Provincial Voluntario de Personas Electrodependientes, coordinado desde los servicios de asistencia social de la Diputación, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estrictamente voluntaria, que permita identificar a las personas residentes en la provincia de Ávila que dependen de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud o facilitar su autonomía personal y familiar.

SEGUNDA. Desarrollar, en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, los servicios sociales, las agrupaciones de Protección Civil y las autoridades sanitarias, un Protocolo Provincial de Actuación ante cortes programados o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico, que incluya:

- 1. Localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el Registro.*
- 2. Coordinación para su traslado urgente en caso necesario.*
- 3. Puesta a disposición de dispositivos que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI).*
- 4. Aplicación de un orden de prioridad basado en el nivel de dependencia y la urgencia vital.*

TERCERA. Estudiar en la Comisión correspondiente, en la medida de las posibilidades presupuestarias y en colaboración con las Administraciones competentes, líneas de ayuda o bonificaciones económicas destinadas a sufragar total o parcialmente el coste de adquisición, mantenimiento o renovación de los dispositivos eléctricos vitales para las



personas inscritas, así como de equipos auxiliares que garanticen su autonomía energética.

CUARTA. Impulsar campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía, los profesionales sanitarios y los Ayuntamientos, para dar a conocer la existencia del Registro y los mecanismos de asistencia establecidos.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Señala que está totalmente de acuerdo con la moción urgente presentada por el grupo VOX y defiende que se estudie en la Comisión Informativa correspondiente. Manifiesta que con sólo salvar una vida habrá valido la pena.

SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (XAV).- *“Sr. Toribio, le adelanto que desde el Grupo Por Ávila nuestro voto a esta moción también será favorable, porque entendemos que responde a una necesidad real y humana. Por encima de siglas o diferencias ideológicas, se trata de poner por delante la vida, la dignidad y la seguridad de quienes más lo necesitan.*

Para todos fue un gran perjuicio ese polémico apagón que el 28 de abril nos dejó a oscuras, sin equipos informáticos, casi sin conexiones, y con grandes problemas para la actividad económica y empresarial.

Pero para algunas personas es verdad que supuso un riesgo vital. No sabemos si serán muchas o pocas en nuestra provincia, pero ya con que haya una persona que necesita un respirador para poder seguir viviendo, una máquina de diálisis o una silla motorizada para conservar su autonomía, es necesario que actuemos.

Por eso vemos bien este registro voluntario, confidencial y garantista, que permita saber quiénes son, dónde están y qué necesidades concretas tienen las personas que dependen de la electricidad para sobrevivir.

Es una medida sensata, útil, y alineada con el mandato público de proteger especialmente a los más vulnerables.

Para poder financiarla y llevarla a cabo, además del trabajo fundamental de los servicios sociales de esta Diputación, las medidas que se proponen encajan dentro del programa europeo LEAP-STEP del que ha formado parte esta Diputación y aunque ya ha finalizado, seguiremos participando en proyectos europeos como éste, según declaraciones del equipo de gobierno. Por ello esperamos que para las próximas convocatorias los fondos de estos programas se destinen al objeto de la moción que nos ocupa, y así no tener que devolver subvenciones europeas por falta de proyectos a los que destinarlos como viene ocurriendo en la casa.

También creemos importante que no se quede solo en un censo, sino que contemple también ese protocolo de actuación coordinado con los agentes implicados como ayuntamientos, Protección Civil, servicios sociales y personal sanitario.

Así como el estudio de ayudas económicas, porque sabemos que estos dispositivos de almacenamiento necesarios suponen un coste que muchas veces es inasumible para las familias que cuentan con alguna persona en esta situación.

Desde Por Ávila hemos defendido siempre que la Diputación debe ser útil y cercana a los vecinos en el medio rural. Y esta moción va en esa línea. No se trata de ideología, se trata de



responsabilidad institucional y de humanidad.”

SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE).- *“Señor de Vox, se lo digo sinceramente, me preocupa su obsesión por la incidencia eléctrica. Una incidencia que fue totalmente excepcional y se resolvió en un plazo muy corto. Si, claro que hubo alarma social, pero desconozco si hubo algún fallecido, pues no ha trascendido.*

Intenta usted demostrar que los fallecimientos fueron generalizados. Ya se lo dije el mes pasado cuando presenté la moción relativa a la implantación de un sistema autónomo de comunicación provincial en caso de emergencias. Según los cálculos de su jefe Abascal, esos que hizo en una servilleta de bar y que ustedes se encargaron de difundir para alarmar, afirmando que esa situación sería la tónica habitual a partir de entonces, (y no es que este grupo de diputados queramos quitar hierro al asunto, pero a fecha de hoy, dos meses después, iríamos ya por el octavo apagón (a apagón por semana) y nada, le repito, nada de eso se ha producido.

Le pido calma, señor Toribio, no le quepa duda que si se volviera a producir, estamos todos mejor preparados que el pasado 28 de abril cuando todo aquello nos vino por sorpresa.

En cuanto al fondo de su moción, habla usted de disfraces y aquí el único que se disfraza es usted, me hubiera encantado que usted la hubiera presentado sin usar el disfraz de la “abuelita” para camuflar a su lobo interior. No le voy a negar, que en una primera lectura me sorprendió, además gratamente... tanto que llegué a pensar que se había tenido que celebrar un pleno fuera del salón plenario de la Diputación, recorrer los más de 120 km que tengo desde mi casa en Fontiveros para venir hasta aquí, a uno de los pueblos más bonitos de la provincia, para que por primera vez este grupo de Diputados estemos de acuerdo con usted en algo. En las siguientes lecturas, fui encontrando encubiertas condiciones que ya no me cuadraban y le voy a intentar explicar en 5 puntos el por qué. Le digo intentar porque el debate podría dar para días enteros.

1. Señor Toribio, dos preguntas, a usted le gustan mucho

¿quiere usted inventar la asistencia ciudadana?

¿quiere colgarse la medalla de salvador de vidas?

Dice usted que no hay protocolos, y es falso. Pregunte en la Consejería de Salud, en los Centros de Salud y en el propio Ministerio.

Los protocolos existen, señor Toribio, si a su juicio algo no funcionó, ese 28 de abril, lo que hay que hacer es exigir que funcione.

Su planteamiento no aporta datos claves al respecto de Sanidad y de Asuntos Sociales. No podemos estar a favor de una moción que no se basa en datos objetivos, como son los datos oficiales. El argumento de los supuestos medios de comunicación queda muy bien para la barra del bar. Si, allí donde hacen ustedes sus cálculos, pero no para tomar decisiones serias y esta lo es.

Consejos vendo que para mí no tengo, al echar en cara hace un momento al compañero Carlos Montesino que lo que sude en la unidad veterinaria de Candeleda no es oficial, son solo suposiciones.

2. los socialistas defendemos un sistema sanitario público, universal, gratuito y de la máxima calidad. Tal y como está planteado ese “registro”, se rompería el principio de igualdad



(consagrado en nuestra Constitución), creando pacientes de primera (los del registro) y pacientes de segunda (el resto).

¿Qué se hace con los que voluntariamente no se inscriban? Sr Toribio, ¿Quedarán desatendidos para atender a los voluntariamente inscritos?

Por lo que veo, usted pretende, que los que no se inscriban voluntariamente queden excluidos de ayudas, atenciones, etc.

Hablando claro, si no estás registrado y no tienes medios, te mueres. Las cosas no son así.

3. Si se quieren mejorar los protocolos sanitarios que ya existen, incluso crear un registro eficaz y a la altura de las circunstancias, deberíamos elevar nuestra propuesta a la Junta de Castilla y León, específicamente a la Consejería de Sanidad. Ellos tienen las herramientas técnicas y la competencia en este asunto. No la Diputación provincial de Ávila.

4. Ahora sí. La Diputación puede y debe servir a la causa garantizando que todos los ayuntamientos de la provincia dispongan de grupos electrógenos. Eso si sería una medida que nosotros apoyaríamos porque entenderíamos lógica y que dado el caso podría salvar vidas y serles útil en el desarrollo diario de la vida en un pueblo.

5. Las campañas de información que usted propone deben realizarse en el sentido de que los ciudadanos y ciudadanas conozcan los protocolos sanitarios, no para que se enteren de que hay un registro que les puede amparar en caso de otra incidencia eléctrica, cuando es su derecho que se les ampare siempre.

Señor Toribio, a nosotros, los socialistas de esta Diputación, de momento no nos convence.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Manifiesta que la moción urgente propuesta por el grupo VOX debe tratarse en una comisión informativa y que las Consejerías de Sanidad y Familia e Igualdad de Oportunidades atienden a las necesidades de las personas electrodependientes.

La creación de este registro implica un tratamiento previo en protección de datos, al ser considerados especialmente sensibles y protegidos, que requieren un enfoque especial para garantizar su confidencialidad y seguridad.

En cuanto a la coordinación con otros ayuntamientos y agrupaciones de protección civil no hay competencia.

En resumen, este asunto debe llevarse a la Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento para su estudio y enviarlo a la Consejería porque la conservación de la vida de los ciudadanos es lo verdaderamente importante.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción “Para la creación de un registro provincial de personas electrodependientes ante posibles cortes de suministro eléctrico” (2025-E-RE- 7738 de 23.06.2025).



VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, seis votos a favor (4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), diecinueve votos en contra (13 PP y 6 PSOE) y ninguna abstención, de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo VOX “Para la creación de un registro provincial de personas electrodependientes ante posibles cortes de suministro eléctrico”.

C) PARTE DE CONTROL

18.- Dación de cuenta del escrito presentado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España en relación a acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de 29 de abril de 2025 sobre Moción presentada por el Grupo VOX (R.E. 2025-E-RE-7147 de 28.05.2025).

El Sr. Presidente da cuenta del del escrito presentado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España en relación a acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de 29 de abril de 2025 sobre Moción presentada por el Grupo VOX (R.E. 2025-E-RE-7147 de 28.05.2025).

En dicho escrito se agradece la aprobación de la moción presentada en el Pleno de la Diputación Provincial, cuyo contenido se concreta en “La derogación del R.D. 666/2023, conocido como Ley de Medicamentos Veterinarios y el sistema PRESVET”, y se ruega trasladar un especial reconocimiento al portavoz del Grupo VOX, D. Toribio Carrera, responsable de la iniciativa.

El Pleno toma conocimiento.

19.- Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-2461) apreciando la urgencia en el ejercicio de las acciones legales en relación a la Resolución de 27-03-2025 del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible (Expte. 6230/2025).

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-2461) apreciando la urgencia en el ejercicio de las acciones legales (administrativas y/o judiciales) pertinentes en defensa de los intereses de esta Excm. Diputación Provincial y formular requerimiento previo en relación a la Resolución de 27-03-2025 del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, por medio de la cual resolvió aprobar el expediente de información pública del estudio informativo “Autovía entre Ávila (A-50) y la autovía del Noroeste (A-6), cuyo anuncio fue publicado en el BOE de 14 de abril de 2025.



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

20.- Dación de cuenta de la prórroga del contrato de conservación de Carreteras Provinciales. Zona 2. (Expte. 6913/2020. Acuerdo JG 23.06.2025)

El Sr. Presidente da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno (23.06.2025) en el que se prorroga por cuatro meses más (desde 1 de julio a 31 de octubre de 2025) el plazo de duración de duración del contrato de obras: “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona 2”, formalizado el 2 de junio de 2021 con UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING/ECOASFALT (UTE CONSERVACIÓN ÁVILA 2), con cargo a la a la partida 4530/61901 del presupuesto general de la corporación en vigor, por razones de interés público, dado que la conservación de carreteras en un servicio imprescindible para la seguridad de los conductores que circulan por las mismas. El importe de la prórroga es 830.358,26 euros, (IVA incluido).

El texto íntegro del acuerdo está incluido en el expediente de referencia.

El Pleno toma conocimiento.

21.- Dación de cuenta de la modificación del decreto de liquidación del presupuesto consolidado 2024 (Expte. 10000/2023. Dictamen 20.06.2025).

El Sr. Presidente da cuenta de la modificación del decreto de liquidación del presupuesto consolidado 2024.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

22.- Relación de Personal Eventual. Primer semestre 2025. DACIÓN DE CUENTA

El Presidente da cuenta de la relación de personal eventual del primer semestre de 2025:

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado quinto del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el apartado segundo del mismo artículo, se tiene a bien informar al Pleno, del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en la Diputación Provincial de Ávila correspondiente al primer semestre del año 2025, con arreglo a los datos de la Plantilla de personal aprobada, como anexo al presupuesto del ejercicio corriente, instándose a su



publicación en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento.

NÚMERO MÁXIMO PERSONAL EVENTUAL	12
Puestos cubiertos	12
Puestos vacantes.	0

El Pleno toma conocimiento.

23.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo desde 20 de mayo al 23 de junio 2025 (Expediente 3008/2024. Informe 24.06.2025).

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 24 de junio de 2025 (20 de Mayo al 23 de Junio de 2025), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

RELACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

N.º	INICIALES	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA	DENUNCIA PREVIA	CONTINUACIÓN PROCESO	MENORES HUÉRFANOS/AS
12	M.V.P.	Española	27/05/2025	38	Cáceres	NO	-	SÍ, 1
13	P.A.J.	Española	07/06/2025	50	Málaga	NO	-	NO
14	M.H.F.V.	Peruana	15/06/2025	49	A Coruña/La Coruña	SÍ	NO	SÍ, 2
15	Z.R.H.M.	Colombiana	19/06/2025	43	Málaga	NO	-	NO

24.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DEL MES DE MAYO DE 2025 (Expte. 1251/2025).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 5 al 30 de mayo de 2025, números 1630 a 2175 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruego de la Sra. Iglesias Parra (PSOE): Indica que se debe tener claro lo que supone una



manifestación ofensiva hacia los diputados en el desarrollo de la actividad plenaria.

Ruego del Sr. Jiménez Jiménez (XAV): *“Yo le quería hacer el ruego de que no ponga palabras en mi boca que yo no he dicho.*

En el cierre de la moción presentada por Por Ávila, usted ha insinuado que estamos dudando de los acuerdos de los órganos de gobierno de esta institución. Por supuesto que no. Además, como bien sabe, formamos parte de ellos.

O que estamos dudando del trabajo que realizan nuestros empleados en Diputación Provincial. Ni mucho menos. De hecho, nos consta que hacen un excelente trabajo.

Yo entiendo que no le guste que le pidamos más información sobre algunas cosas. Pero es que estamos en la oposición. Y los abulenses quieren que ejerzamos una labor de control al gobierno y pedir información no es ni más ni menos que hacer eso. Pero no tiene usted que cuestionar que por pedirla dudemos de todo o intentar insinuarlo, que es más grave.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Jiménez Jiménez (XAV) y le indica que no entiende cómo puede desconocer asuntos que han sido tratado en comisiones y en órganos de gobierno de los que él forma parte.

Pregunta del Sr. Montesino Garro (PSOE).- Muestra su preocupación por los informes de urbanismo que llevan más de un año de retraso.

El Sr. Presidente contesta que esta situación se va a ver aliviada con el aumento inmediato de la plantilla en la Corporación, un arquitecto y un arquitecto técnico, además de la incorporación tras la baja laboral del arquitecto de la Oficina Técnica.

Ruego del Sr. Toribio Carrera (VOX).- Ruega que no conste en el acta una desafortunada referencia a una compañera diputada y transmite sus disculpas si se ha sentido ofendida.

Antes de concluir la celebración del Pleno, el Sr. Presidente constata y agradece la acogida y la hospitalidad de la magnífica Villa de Arenas de San Pedro “siempre incendiada y siempre fiel a la Corona”. Este pleno sirve de ejemplo para diferentes municipios de nuestra provincia en los que este Pleno tendrá lugar durante este mandato. Agradece su asistencia a todos los presentes.

El Sr. Sánchez Mesón, portavoz del grupo PP y Alcalde de Arenas de San Pedro, da las gracias por haber elegido a su municipio como sede de la celebración de este Pleno y a los asistentes.

El Sr. Presidente da por finalizada la celebración del Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/9

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

B) PARTE RESOLUTIVA

1. 5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial de Ávila. RECTIFICACIÓN ANUAL (a 31 de diciembre de 2024). (Expte. 1793/2025.Dictamen 20.06.25)
 - Anexo 1. Rectificación Inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial de Ávila.

2. 7.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. CONCESIÓN. (Expte. 1197/2025. Dictamen 20.06.25)
 - Anexo 2. Anexo

3. 8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Aprobación Acuerdo Mesa Conjunta General de Negociación 23.06.2025. Convocatoria Ayudas de Estudio. 2024/2025 (Expte. 6307/2025. Dictamen 25.06.25)
 - Anexo 3. AYUDAS DE ESTUDIO 2024.2025

4. 9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Reglamento Gestión y Funcionamiento Bolsas de Empleo. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 6299/2025. Dictamen 25.06.25).
 - Anexo 4. REGLAMENTO BOLSAS DE EMPLEO. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA.

5. 10.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Aprobación acuerdo de MCGN, sobre Flexibilidad Horaria (Expte. 6295/2025. Dictamen 25.06.25).
 - Anexo 5 ACUERDO FLEXIBILIDAD HORARIA.





ANEXO 1

EPÍGRAFE 1A:

BIENES INMUEBLES URBANOS.

ALTAS Y BAJAS:

- No se han producido altas y bajas en este ejercicio.

MODIFICACIONES:

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT1A2011000000002: en el apartado datos económicos se ha incluido el valor de construcción con una apreciación de 40.174,89 Euros (según certificación catastral del año 2024). Total valor Inventario 675.339,09 Euros (sin perjuicio que en cualquier momento se modifique el valor de Inventario, en virtud de una tasación); en el apartado datos registrales se ha modificado el valor catastral. Apreciación valor construcción en la cuenta 2100: 40.174,89 Euros.

-Fichas clave y número del Inventario DIPUT1A2015000000001 y DIPUT1A2015000000002: En la Junta de Gobierno de fecha 11/11/2024, en relación al escrito del Ayuntamiento de Solosancho (fecha 08/11/2024), sobre la disposición temporal, máximo dos meses, el uso de la superficie de dos parcelas de Diputación en el Polígono Industrial de Solosancho. Por unanimidad de sus miembros, emitieron un pronunciamiento favorable a que el Ayuntamiento de Solosancho pueda disponer del uso de las dos parcelas permitiendo el acopio de materiales en su superficie, en régimen de precario y por tiempo imprescindible que permita satisfacer el objeto que motiva esta autorización, por un máximo de dos meses.

EPÍGRAFE 1B:

BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

- No se han producido altas, bajas y modificaciones en este ejercicio.

EPÍGRAFE 1C:

VÍAS PÚBLICAS.

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

- No se han producido altas, bajas y modificaciones en este ejercicio.

EPÍGRAFE 2:

DERECHOS REALES.

ALTAS Y BAJAS:

- No se han producido altas y bajas en este ejercicio.



MODIFICACIONES:

- Fichas clave y número del Inventario DIPUT2201600000001, DIPUT2201600000002, DIPUT2201600000003, DIPUT2201600000004, DIPUT2201600000005, DIPUT2201600000006, DIPUT2201600000007, DIPUT2201600000008, DIPUT2201600000009, DIPUT2201600000010, DIPUT2201600000011, DIPUT2201600000012, DIPUT2201600000013, DIPUT2201600000014, DIPUT2201600000015, DIPUT2201600000016:

La Junta de Gobierno de fecha 08/07/2024, acordó: solicitar prórroga del Convenio para el mantenimiento de un Centro Ganadero de selección de ganado vacuno avileño en las parcelas titularidad de la Junta de Castilla y León, denominadas “El Colmenar” en el término Municipal de Villafranca de la Sierra (Ávila). Se firmó un nuevo convenio con fecha 16/09/2024, con plazo de vigencia de cuatro años, y el cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales (Expte.: 6604/2024).

EPIGRAFE 3:

MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO.

ALTAS:

- El Jefe de Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, presenta informe donde dice: que han pasado a formar parte del patrimonio artístico de la Diputación, durante el año 2024, las obras cedidas por los artistas que se relacionan en el documento que se adjunta. Corresponden a exposiciones realizadas en las salas del Torreón de los Guzmanes y están depositadas en el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial:

EXPOSICIONES 2024

Ficha clave y número Inventario	Nombre Autor	Año Exposición	Descripción	Valor Según Autor. Euros	Depositado
DIPUT3202400000001	COCO BEY	2024	PINTURA-OJO	1.350,00	Serv. Cultura
DIPUT3202400000002	JON ARRIAGA	2024	COMPOSICIÓN VOLUMÉTRICA CAPTURA -LA	500,00	Serv. Cultura
DIPUT3202400000003	CARMELO PAJARES	2024	PINTURA-LIMPIANDO BRONCE EL	300,00	Serv. Cultura
DIPUT3202400000004	ESTHER ARAGÓN	2024	PINTURA-G13	350,00	Serv. Cultura
DIPUT3202400000005	GEMA LOPESINOS	2024	PINTURA-MUCHACHA VESTIDA DE ROJO	480,00	Serv. Cultura
DIPUT3202400000006	MENCHU MARCOS	2024	PINTURA-EL PICADOR	500,00	Serv. Cultura

Aumentos en la cuenta 213: 3.480,00 Euros.

BAJAS:





- No se han producido bajas en este ejercicio.

MODIFICACIONES:

Ficha clave y número del Inventario DIPUT52014000000017 hasta la ficha DIPUT52014000000056 (40 Fichas): según el informe del Jefe de Servicio de Área de Cultura, comunica, que a fecha 31/12/2024 los 40 cuadros del autor Ángel Sardina González están ubicados en las instalaciones del Edificio Jimena Blázquez.

EPÍGRAFE 4ª:

VALORES MOBILIARIOS.

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

- No se han producido altas, bajas y modificaciones en este ejercicio.

EPÍGRAFE 4B:

CRÉDITOS.

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

- Presenta informe el Tesorero de esta Corporación sobre la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal de los préstamos vigentes pendientes de reembolso a fecha 31 de diciembre de 2024.

Ficha clave y número Inventario	Descripción	Importe Pendiente a 31/12/2024
DIPUT4B2003000000001	Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal	1.126.360,65 Euros

Disminución en la cuenta 2629: 59.903,23 Euros.

EPÍGRAFE 5:

VEHÍCULOS.

ALTAS:

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000001: RENAULT MIDLINER M 200 DIESEL, matrícula AV-1265-F, número de bastidor VF640ACA000000751, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 10.000 Euros. Cedido en depósito al Ayuntamiento de Casillas. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 5876/2023).
Aumento en la Cuenta: 218: 10.000,00 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000002: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 6492 MRN, número de bastidor AHTKB3CD302661936, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 63.999,80 Euros. Cedido en depósito al Ayuntamiento de Casillas. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 7479/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta 218: 63.999,80





- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000003: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 6493 MRN, número de bastidor AHTKB3CD402660908, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 63.999,80 Euros. Cedido en depósito al Ayuntamiento de La Adrada. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 7479/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 63.999,80 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000004: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 6494 MRN, número de bastidor AHTKB3CD102661868, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 63.999,80 Euros. Cedido en depósito al Ayuntamiento de El Barco de Ávila. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 7479/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 63.999,80 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000005: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 6500 MRN, número de bastidor AHTKB3CD802660930, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 63.999,80 Euros. Cedido en depósito al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 7479/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 63.999,80 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000006: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 6592 MRN, número de bastidor AHTKB3CD202665976, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 63.999,82 Euros. Cedido en depósito al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 7479/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 63.999,82 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000007: CAMIÓN AUTOBOMBA MAN 320 CV TGM DIESEL, matrícula 7245 MRS, número de bastidor WMA38DZZ9RP255557, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 399.905,00 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 2970/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 399.905,00 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000008: CAMIÓN AUTOBOMBA MAN 320 CV TGM DIESEL, matrícula 7497 MRS, número de bastidor WMA38DZZ5RP255717, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 399.905,00 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 2970/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 399.905,00 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000009: CAMIÓN AUTOBOMBA MAN 320 CV TGM DIESEL, matrícula 8006 MRS, número de bastidor WMA38DZZ9RP255817, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 399.905,00 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 2970/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 399.905,00 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000010: CAMIÓN AUTOBOMBA MAN 320 CV TGM DIESEL, matrícula 9305 MRS, número de bastidor WMA38DZZ8RP258949, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 399.905,00 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 2970/2022 y 9464/2024).
Aumento en la Cuenta: 218: 399.905,00 Euros.





- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000011: CAMIÓN AUTOBOMBA MAN 320 CV TGM DIESEL, matrícula 0003 MRT, número de bastidor WMA38DZZ6RP259047, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 399.905,00 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 2970/2022 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 399.905,00 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000012: CITROËN JUMPY COMBI TALLA XL BLUEHDI 180 DIESEL, matrícula 0440 MTR, número de bastidor VF7VKEHZ8RZ037715, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 37.449,50 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 466/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 37.449,50 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000013: CITROËN JUMPY COMBI TALLA XL BLUEHDI 180 DIESEL, matrícula 0441 MTR, número de bastidor VF7VKEHZ6RZ037714, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 37.449,50 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 466/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 37.449,50 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000014: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2492 MVZ, número de bastidor AHTKB3CD802666193, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,77 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,77 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000015: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2493 MVZ, número de bastidor AHTKB3CD802665240, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000016: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2495 MVZ, número de bastidor AHTKB3CD702665973, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000017: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2498 MVZ, número de bastidor AHTKB3CD102672661, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT5202400000018: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2499 MVZ, número de bastidor AHTKB3CD702665701, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.





- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000019: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2535 MVZ, número de bastidor AHTKB3CD002665832, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000020: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 2537 MVZ, número de bastidor AHTKB3CDX02672660, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT52024000000021: TOYOTA HILUX DIESEL, matrícula 7284 MWL, número de bastidor AHTKB3CB302378953, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con carácter de servicio público y un valor de Inventario (valor de adquisición) 55.457,78 Euros. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Exptes. 465/2024 y 9464/2024).

Aumento en la Cuenta: 218: 55.457,78 Euros.

BAJAS:

No se han producido bajas en este ejercicio.

MODIFICACIONES:

- Depreciación valor de los Vehículos ejercicio 2024: se ha utilizado los porcentajes determinados en función de los años de utilización de la tabla publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el BOE número 311, de fecha 29 de diciembre de 2023, para el ejercicio 2024 (sin perjuicio que en cualquier momento se modifique el valor de Inventario en virtud de una tasación) de las siguientes fichas:

DIPUT52012000000001,
DIPUT52012000000004,
DIPUT52013000000003,
DIPUT52014000000003,
DIPUT52016000000001,
DIPUT52017000000003,
DIPUT52017000000006,
DIPUT52017000000009,
DIPUT52018000000002,
DIPUT52021000000001,
DIPUT52021000000004,
DIPUT52022000000001,
DIPUT52023000000003,
DIPUT52023000000006,
DIPUT52023000000009.

DIPUT52012000000002,
DIPUT52013000000001,
DIPUT52014000000001,
DIPUT52015000000001,
DIPUT52017000000001,
DIPUT52017000000004,
DIPUT52017000000007,
DIPUT52017000000010,
DIPUT52019000000001,
DIPUT52021000000002,
DIPUT52021000000005,

DIPUT52023000000001,
DIPUT52023000000004,
DIPUT52023000000007,

DIPUT52012000000003,
DIPUT52013000000002,
DIPUT52014000000002,
DIPUT52015000000002,
DIPUT52017000000002,
DIPUT52017000000005,
DIPUT52017000000008,
DIPUT52018000000001,
DIPUT52020000000001,
DIPUT52021000000003,
DIPUT52021000000006,

DIPUT52023000000002,
DIPUT52023000000005,
DIPUT52023000000008,

Depreciación valor vehículos cuenta 218: 205.247,69 Euros.

- Los restantes vehículos registrados en el Inventario han llegado al valor residual por los años de antigüedad, sin perjuicio que en cualquier momento se modifique el valor de Inventario en virtud de una tasación.



EPÍGRAFE 6:

SEMOVIENTES.

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

- Presenta informe el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, en relación a los semovientes y valoración de los mismos a 31/12/2024.

Ficha clave y número Inventario	Animales	Número	Valoración Euros
DIPUT62003000000001	Sementales	3	10.600,00
DIPUT62003000000002	Vacas	87	174.700,00
DIPUT62003000000003	Eralas	25	57.500,00
DIPUT62003000000004	Añojas	26	46.800,00
DIPUT62003000000005	Añojos	5	16.600,00
DIPUT62003000000006	Terneros/as	82	115.200,00
DIPUT62023000000001	Caprina Guisandesa	36	3.240,00
Total.....			264.....424.640,00 Euros.

Aumento en la cuenta 219: 125.237,00 Euros.

Disminución en la cuenta 219: 1.800,00 Euros.

EPÍGRAFE 7:

OTROS BIENES MUEBLES.

ALTAS:

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000001: ASTILLADORA de Gasoil, por el precio de 24.697,31 Euros. Resolución 2024-1712, de fecha 08/05/2024. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 468/2024).

Aumento en la Cuenta: 214: 24.697,31 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000002: ASTILLADORA de Gasoil, por el precio de 24.697,32 Euros. Resolución 2024-1712, de fecha 08/05/2024. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 468/2024).

Aumento en la Cuenta: 214: 24.697,32 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000003: BIOTRITURADORA de Gasolina, por el precio de 3.895,96 Euros. Resolución 2023-1871, de fecha 20/06/2023. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 7544/2022).

Aumento en la Cuenta: 214: 3.895,96 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000004: BIOTRITURADORA de Gasolina, por el precio de 3.895,96 Euros. Resolución 2023-1871, de fecha 20/06/2023. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 7544/2022).

Aumento en la Cuenta: 214: 3.895,96 Euros.





- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000005: BIOTRITURADORA de Gasolina, por el precio de 3.895,96 Euros. Resolución 2023-1871, de fecha 20/06/2023. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 7544/2022).
Aumento en la Cuenta: 214: 3.895,96 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000006: BIOTRITURADORA de Gasolina, por el precio de 3.895,96 Euros. Resolución 2023-1871, de fecha 20/06/2023. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 7544/2022).
Aumento en la Cuenta: 214: 3.895,96 Euros.

- Ficha clave y número del Inventario DIPUT72024000000007: BIOTRITURADORA de Gasolina, por el precio de 3.895,96 Euros. Resolución 2023-1871, de fecha 20/06/2023. Adscrita al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Acuerdo Junta de Gobierno 23/12/2024 (Expte. 7544/2022).
Aumento en la Cuenta: 214: 3.895,96 Euros.

BAJAS Y MODIFICACIONES:

-No se han producido bajas y modificaciones en este ejercicio.

EPÍGRAFE 8:

BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES:

-No se han producido altas, bajas y modificaciones en este ejercicio.

RESUMENES GENERALES DE CUENTAS

(obtenidos mediante el programa informático GESTION400)

RESUMEN GENERAL POR EPÍGRAFES

EPÍGRAFES	ELEMENTOS A 31/12/2023	SITUACION A 31/12/2024			
		ALTAS	BAJAS	TOTAL	VALOR/Euros
1.A. Inmuebles Urbanos	46	-	-	46	37.854.719,82
1.B. Inmuebles Rústicos	26	-	-	26	13.685.847,86
1.C. Vías Públicas	219	-	-	219	194.448.321,80
2. Derechos Reales	20	-	-	20	787.260,81
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	345	6	-	351	134.964,00
4.A. Valores Mobiliarios	6	-	-	6	850.895,17
4.B. Créditos y derechos de carácter personal	1	-	-	1	1.126.360,65
5. Vehículos	132	21	-	153	4.184.448,53
6. Semovientes	7	-	-	7	424.640,00





7. Otros Bienes Muebles	498	7	-	505	392.904,93
8. Bienes y Derechos Revertibles	23	-	-	23	0,00
TOTAL.....					253.890.363,57

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO RECTIFICADO EN 2024

EPÍGRAFES	IMPORTE A 01-01 Euros	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			IMPORTE A 31-12-2024 Euros
		AUMENTOS/Euros	SUMA/ Euros	BAJAS/Euros	
1A. Inmuebles Urbanos.	37.814.544,93	40.174,89	37.854.719,82	0,00	37.854.719,82
1B. Inmuebles Rústicos.	13.685.847,86	0,00	13.685.847,86	0,00	13.685.847,86
1C. Vías públicas.	194.448.321,80	0,00	194.448.321,80	0,00	194.448.321,80
2. Derechos Reales.	787.260,81	0,00	787.260,81	0,00	787.260,81
3. Muebles de carácter histórico, artístico.....	131.484,00	3.480,00	134.964,00	0,00	134.964,00
4A. Valores Mobiliarios.	850.895,17	0,00	850.895,17	0,00	850.895,17
4B. Créditos y Derechos	1.186.263,88	0,00	1.186.263,88	59.903,23	1.126.360,65
5. Vehículos	1.541.610,97	2.848.085,25	4.389.696,22	205.247,69	4.184.448,53
6. Semovientes	301.203,00	125.237,00	426.440,00	1.800,00	424.640,00
7. Otros Bienes Muebles	324.030,50	68.874,43	392.904,93	0,00	392.904,93
8. Bienes y Derechos Revertibles.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	251.071.462,92	3.085.851,57	254.157.314,49	266.950,92	253.890.363,57

RESUMEN GENERAL POR CUENTA EJERCICIO 2024

Nº DE CUENTA	DESCRIPCION	VALOR/Euros
120	Resultados de ejercicios anteriores	5.829.906,61
209	Otro inmovilizado intangible	0,00
2100	Terrenos	5.240.700,37
2101	Fincas rústicas	13.667.538,88
2110	Edificios administrativos	1.590.383,52
2111	Otras construcciones	24.046.909,11
2112	Construcciones	1.952.390,00
212	Infraestructuras	194.448.321,80
213	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	134.964,00
214	Maquinaria y utillaje	99.245,43
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	43.051,31
216	Mobiliario	247.008,19
217	Equipos para el proceso de Información	3.600,00
218	Elementos de transporte	4.184.448,53





219	Otro Inmovilizado material	424.640,00
260	Inversiones financieras a largo plazo	850.895,17
2629	Otros créditos a largo plazo	1.126.360,65
TOTAL.....		253.890.363,57





ANEXO 2

EXPEDIENTE: 5220/2025

NIF/CIF: P0501300H

BENEFICIARIOS: Arenal, El

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 21.791,32

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 6242,57 €; a Consorcio Zona Norte: 15548,75 €

EXPEDIENTE: 5006/2025

NIF/CIF: P0505500I

BENEFICIARIOS: Casillas

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 16.466,95

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 0 €; a Consorcio Valle del Tietar: 16466,95 €

EXPEDIENTE: 5324/2025

NIF/CIF: P0509700A

BENEFICIARIOS: Horcajada, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 9.730,17

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 7550,5 €; a Consorcio Zona Norte: 2179,67 €

EXPEDIENTE: 4926/2025

NIF/CIF: P0510400E

BENEFICIARIOS: Hoyos del Collado

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.473,15

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 3863,4 €; a Consorcio Zona Norte: 609,75 €

EXPEDIENTE: 4866/2025

NIF/CIF: P0510700H

BENEFICIARIOS: Hurtumpascual

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.232,77

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 3797,17 €; a Consorcio Zona Norte: 435,6 €

EXPEDIENTE: 4761/2025

NIF/CIF: P0514700D

BENEFICIARIOS: Narros del Castillo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.296,50

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 1657,5 €; a Consorcio Zona Norte: 639 €

EXPEDIENTE: 5047/2025

NIF/CIF: P0515200D





BENEFICIARIOS: Nava de Arévalo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 16.249,41

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 15424,41 €; a Consorcio Zona Norte: 825 €

EXPEDIENTE: 4810/2025

NIF/CIF: P0515800A

BENEFICIARIOS: Navalморal

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 8.449,01

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 7349,01 €; a Consorcio Zona Norte: 1100 €

EXPEDIENTE: 5640/2025

NIF/CIF: P0516200C

BENEFICIARIOS: Navalperal de Tormes

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.671,01

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 1460,65 €; a Consorcio Zona Norte: 2210,36 €

EXPEDIENTE: 5072/2025

NIF/CIF: P0516600D

BENEFICIARIOS: Navarredondilla

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.133,23

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 1858,23 €; a Consorcio Zona Norte: 275 €

EXPEDIENTE: 5126/2025

NIF/CIF: P0518200A

BENEFICIARIOS: Pedro Bernardo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 18.629,14

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 9424,08 €; a Consorcio Valle del Tietar: 9205,06 €

EXPEDIENTE: 5448/2025

NIF/CIF: P0521000J

BENEFICIARIOS: San Juan de la Encinilla

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.712,12

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 2984,36 €; a Consorcio Zona Norte: 727,76 €

EXPEDIENTE: 5027/2025

NIF/CIF: P0521600G

BENEFICIARIOS: San Martín del Pimpollar

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.707,53

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 0 €; a Consorcio Zona Norte: 2707,53 €





EXPEDIENTE: 5075/2025

NIF/CIF: P0523600E

BENEFICIARIOS: Solana de Ávila

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.246,19

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 1035,83 €; a Consorcio Zona Norte: 2210,36 €

EXPEDIENTE: 5645/2025

NIF/CIF: P0526700J

BENEFICIARIOS: Zapardiel de la Ribera

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.429,43

OBSERVACIONES: A Ayuntamiento: 1371,51 €; a Consorcio Zona Norte: 2057,92 €

EXPEDIENTE: 4758/2025

NIF/CIF: P0500200A

BENEFICIARIOS: Adrada, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 29.792,09

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5518/2025

NIF/CIF: P0500700J

BENEFICIARIOS: Aldeanueva de Santa Cruz

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.145,81

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5516/2025

NIF/CIF: P0501000D

BENEFICIARIOS: Aldehuela, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.443,74

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5071/2025

NIF/CIF: P0501400F

BENEFICIARIOS: Arenas de San Pedro

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 14.666,03

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5326/2025

NIF/CIF: P0501600A

BENEFICIARIOS: Arévalo





ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 25.912,50
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5521/2025

NIF/CIF: P0501800G

BENEFICIARIOS: Avellaneda

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 4.623,42
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5129/2025

NIF/CIF: P0502200I

BENEFICIARIOS: Barraco, El

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 17.997,19
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4925/2025

NIF/CIF: P0502400E

BENEFICIARIOS: Becedas

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 2.157,10
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4753/2025

NIF/CIF: P0502600J

BENEFICIARIOS: Bercial de Zapardiel

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 1.822,70
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4790/2025

NIF/CIF: P0502900D

BENEFICIARIOS: Bernuy-Zapardiel

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 3.457,54
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4893/2025

NIF/CIF: P0503300F

BENEFICIARIOS: Blascomillán

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 1.950,30
OBSERVACIONES: -





EXPEDIENTE: 5441/2025

NIF/CIF: P0503500A

BENEFICIARIOS: Blascosancho

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.269,17

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4912/2025

NIF/CIF: P0503700G

BENEFICIARIOS: Bohoyo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.332,82

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4936/2025

NIF/CIF: P0503900C

BENEFICIARIOS: Brabos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.348,59

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4797/2025

NIF/CIF: P0504200G

BENEFICIARIOS: Cabezas de Alambre

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.246,31

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5716/2025

NIF/CIF: P0504400C

BENEFICIARIOS: Cabezas del Villar

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.605,39

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4788/2025

NIF/CIF: P0504600H

BENEFICIARIOS: Canales

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.406,02

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5495/2025

NIF/CIF: P0504800D

BENEFICIARIOS: Cantiveros

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025





SUBVENCIÓN: 3.192,98

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5461/2025

NIF/CIF: P0505100H

BENEFICIARIOS: Carrera, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.124,76

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4919/2025

NIF/CIF: P0505300D

BENEFICIARIOS: Casasola

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.770,47

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4965/2025

NIF/CIF: P0505600G

BENEFICIARIOS: Castellanos de Zapardiel

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.036,06

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4898/2025

NIF/CIF: P0505800C

BENEFICIARIOS: Cepeda la Mora

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.832,46

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5178/2025

NIF/CIF: P0505900A

BENEFICIARIOS: Cillán

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.587,86

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4929/2025

NIF/CIF: P0506100G

BENEFICIARIOS: Colilla, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 7.823,70

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4907/2025

NIF/CIF: P0506300C





BENEFICIARIOS: Collado del Mirón

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.607,39

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4770/2025

NIF/CIF: P0506500H

BENEFICIARIOS: Crespos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 10.747,68

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4825/2025

NIF/CIF: P0527200J

BENEFICIARIOS: Diego del Carpio

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.031,22

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4805/2025

NIF/CIF: P0507000H

BENEFICIARIOS: Donvidas

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.384,55

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5492/2025

NIF/CIF: P0507300B

BENEFICIARIOS: Flores de Ávila

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.154,51

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5171/2025

NIF/CIF: P0507500G

BENEFICIARIOS: Fresnedilla

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.184,21

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4778/2025

NIF/CIF: P0507700C

BENEFICIARIOS: Fuente el Saúz

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.237,53

OBSERVACIONES: -





EXPEDIENTE: 5497/2025

NIF/CIF: P0507900I

BENEFICIARIOS: Gallegos de Altamiros

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.944,03

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4902/2025

NIF/CIF: P0508100E

BENEFICIARIOS: Garganta del Villar

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.308,67

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4985/2025

NIF/CIF: P0508300A

BENEFICIARIOS: Gemuño

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.396,28

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5020/2025

NIF/CIF: P0508400I

BENEFICIARIOS: Gilbuena

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.090,97

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4933/2025

NIF/CIF: P0508700B

BENEFICIARIOS: Gotarrendura

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.089,39

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4901/2025

NIF/CIF: P0509000F

BENEFICIARIOS: Gutierre-Muñoz

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.863,90

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5529/2025

NIF/CIF: P0509300J

BENEFICIARIOS: Herradón de Pinares





ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 11.284,13
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5116/2025

NIF/CIF: P0509500E

BENEFICIARIOS: Higuera de las Dueñas

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.315,38

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4803/2025

NIF/CIF: P0509900G

BENEFICIARIOS: Horcajo de las Torres

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 9.331,97

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4749/2025

NIF/CIF: P0510200I

BENEFICIARIOS: Hoyo de Pinares, El

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 20.469,67

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5166/2025

NIF/CIF: P0510300G

BENEFICIARIOS: Hoyorredondo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.942,52

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5577/2025

NIF/CIF: P0510900D

BENEFICIARIOS: Langa

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 9.916,82

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5479/2025

NIF/CIF: P0511300F

BENEFICIARIOS: Llanos de Tormes, Los

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.827,92

OBSERVACIONES: -





EXPEDIENTE: 4718/2025

NIF/CIF: P0511400D

BENEFICIARIOS: Madrigal de las Altas Torres

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 7.506,45

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4910/2025

NIF/CIF: P0511600I

BENEFICIARIOS: Malpartida de Corneja

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.238,32

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4924/2025

NIF/CIF: P0511800E

BENEFICIARIOS: Mancera de Arriba

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.758,08

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5503/2025

NIF/CIF: P0512000A

BENEFICIARIOS: Marlín

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.457,42

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4835/2025

NIF/CIF: P0512200G

BENEFICIARIOS: Martínez

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.959,55

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4909/2025

NIF/CIF: P0512400C

BENEFICIARIOS: Medinilla

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.544,62

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5713/2025

NIF/CIF: P0512600H

BENEFICIARIOS: Mesegar de Corneja

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025





SUBVENCIÓN: 3.803,74

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5484/2025

NIF/CIF: P0512800D

BENEFICIARIOS: Mingorría

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 8.682,91

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5122/2025

NIF/CIF: P0513000J

BENEFICIARIOS: Mironcillo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.023,06

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4954/2025

NIF/CIF: P0513200F

BENEFICIARIOS: Mombeltrán

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 16.847,20

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5073/2025

NIF/CIF: P0513400B

BENEFICIARIOS: Moraleja de Matababras

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.065,57

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4869/2025

NIF/CIF: P0513600G

BENEFICIARIOS: Muñico

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.595,11

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4913/2025

NIF/CIF: P0514000I

BENEFICIARIOS: Muñomer del Peco

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.136,45

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5711/2025

NIF/CIF: P0514200E





BENEFICIARIOS: Muñosancho

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.388,90

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5079/2025

NIF/CIF: P0514400A

BENEFICIARIOS: Narrillos del Álamo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.942,52

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4915/2025

NIF/CIF: P0514900J

BENEFICIARIOS: Narros de Saldueña

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.077,17

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5070/2025

NIF/CIF: P0515400J

BENEFICIARIOS: Navadijos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.500,37

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4928/2025

NIF/CIF: P0515600E

BENEFICIARIOS: Navahondilla

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 7.024,12

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4923/2025

NIF/CIF: P0515900I

BENEFICIARIOS: Navalonguilla

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 1.409,98

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5641/2025

NIF/CIF: P0516300A

BENEFICIARIOS: Navalunga

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 19.586,19

OBSERVACIONES: -





EXPEDIENTE: 5125/2025

NIF/CIF: P0516700B

BENEFICIARIOS: Navarrevisca

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 5.238,54

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4955/2025

NIF/CIF: P0516900H

BENEFICIARIOS: Navatalgordo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.055,68

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5052/2025

NIF/CIF: P0517100D

BENEFICIARIOS: Neila de San Miguel

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.849,39

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5010/2025

NIF/CIF: P0517300J

BENEFICIARIOS: Ojos-Albos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.337,82

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4756/2025

NIF/CIF: P0517500E

BENEFICIARIOS: Oso, El

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.675,36

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5488/2025

NIF/CIF: P0517700A

BENEFICIARIOS: Pajares de Adaja

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.741,26

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5167/2025

NIF/CIF: P0518000E

BENEFICIARIOS: Parral, El





ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 3.837,90
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4809/2025

NIF/CIF: P0518300I

BENEFICIARIOS: Pedro-Rodríguez

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 2.573,75
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5008/2025

NIF/CIF: P0518500D

BENEFICIARIOS: Peñalba de Ávila

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 3.144,61
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5725/2025

NIF/CIF: P0518700J

BENEFICIARIOS: Piedralaves

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 20.013,83
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4800/2025

NIF/CIF: P0518900F

BENEFICIARIOS: Poyales del Hoyo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 10.858,11
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5021/2025

NIF/CIF: P0519100B

BENEFICIARIOS: Pradosegar

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 2.898,49
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5491/2025

NIF/CIF: P0519300H

BENEFICIARIOS: Rasueros

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 2.015,61
OBSERVACIONES: -





EXPEDIENTE: 4942/2025

NIF/CIF: P0519500C

BENEFICIARIOS: Riofrío

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 1.447,78

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4921/2025

NIF/CIF: P0519700I

BENEFICIARIOS: Salobral

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.209,01

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4997/2025

NIF/CIF: P0519900E

BENEFICIARIOS: San Bartolomé de Béjar

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.174,43

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4914/2025

NIF/CIF: P0520100I

BENEFICIARIOS: San Bartolomé de Pinares

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 10.854,03

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4751/2025

NIF/CIF: P0520800D

BENEFICIARIOS: San Esteban de Zapardiel

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.269,96

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4960/2025

NIF/CIF: P0520900B

BENEFICIARIOS: San García de Ingelmos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.792,25

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5485/2025

NIF/CIF: P0521300D

BENEFICIARIOS: San Juan del Olmo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025



SUBVENCIÓN: 3.562,15
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4795/2025
NIF/CIF: P0521500I

BENEFICIARIOS: San Martín de la Vega del Alberche

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.275,04
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4894/2025
NIF/CIF: P0521800C

BENEFICIARIOS: San Miguel de Serrezuela

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.111,65
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4859/2025
NIF/CIF: P0523100F

BENEFICIARIOS: San Vicente de Arévalo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.109,34
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5179/2025
NIF/CIF: P0520500J

BENEFICIARIOS: Sanchorreja

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.599,35
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5505/2025
NIF/CIF: P0522100G

BENEFICIARIOS: Santa Cruz del Valle

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 5.147,91
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4940/2025
NIF/CIF: P0522400A

BENEFICIARIOS: Santa MarÃ-a del Arroyo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.134,32
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5034/2025
NIF/CIF: P0527000D



BENEFICIARIOS: Santa María del Cubillo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 5.852,25

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5051/2025

NIF/CIF: P0522800B

BENEFICIARIOS: Santiago del Collado

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 1.949,69

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5702/2025

NIF/CIF: P0522900J

BENEFICIARIOS: Santo Domingo de las Posadas

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.768,05

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5015/2025

NIF/CIF: P0523200D

BENEFICIARIOS: Serrada, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.672,94

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4935/2025

NIF/CIF: P0523400J

BENEFICIARIOS: Sigeres

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.254,25

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4950/2025

NIF/CIF: P0523700C

BENEFICIARIOS: Solana de Rioalmar

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.516,61

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4962/2025

NIF/CIF: P0523900I

BENEFICIARIOS: Sotalbo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.579,37

OBSERVACIONES: -





EXPEDIENTE: 5414/2025

NIF/CIF: P0524200C

BENEFICIARIOS: Tiñosillos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 19.621,38

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5026/2025

NIF/CIF: P0524400I

BENEFICIARIOS: Tormellas

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.331,34

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5490/2025

NIF/CIF: P0524600D

BENEFICIARIOS: Torre, La

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 640,54

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5480/2025

NIF/CIF: P0524900H

BENEFICIARIOS: Umbrías

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 3.309,39

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5176/2025

NIF/CIF: P0525200B

BENEFICIARIOS: Valdecaza

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 4.006,92

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5507/2025

NIF/CIF: P0525400H

BENEFICIARIOS: Velayos

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025

SUBVENCIÓN: 2.659,90

OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4862/2025

NIF/CIF: P0525700A

BENEFICIARIOS: Villafranca de la Sierra





ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 2.659,93
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4966/2025

NIF/CIF: P0525800I

BENEFICIARIOS: Villanueva de Gómez

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 2.947,16
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5076/2025

NIF/CIF: P0526000E

BENEFICIARIOS: Villanueva del Campillo

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 3.213,23
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 5496/2025

NIF/CIF: P0526200A

BENEFICIARIOS: Villarejo del Valle

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 5.483,67
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4930/2025

NIF/CIF: P0526400G

BENEFICIARIOS: Viñegra de Moraña

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 4.167,18
OBSERVACIONES: -

EXPEDIENTE: 4836/2025

NIF/CIF: P0526600B

BENEFICIARIOS: Zapardiel de la Cañada

ACTUACIÓN: Gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos (Capítulo 2 del Presupuesto de gastos) realizados entre 01/01/2025 y el 31/10/2025
SUBVENCIÓN: 3.428,81
OBSERVACIONES: -





ANEXO 3

CONVOCATORIA AYUDAS DE ESTUDIO

ANUALIDAD 2024/2025

AYUDAS DE ESTUDIOS A HIJOS/AS

1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas ayudas se concederán al personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad al artículo 50 del Acuerdo y Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo al servicio de la Diputación Provincial de Ávila (BOP 17 de marzo de 2005/ BOP 30 de marzo del 2005), y del Acuerdo de Mesa Conjunta General de fecha xx/xx/xx.

A los efectos de poder determinar el marco temporal de aplicación para el personal laboral temporal y personal funcionario interino, previsto en el primer párrafo del artículo 50 del Acuerdo y Convenio Regulador vigente, será necesario que el personal laboral temporal y el personal funcionario interino, disponga de contrato o nombramiento vigente, igual o superior al año de duración, en el momento en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes y se encuentren de alta en el momento de solicitar las ayudas.

2º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AYUDAS DE ESTUDIO A HIJOS/AS

- **MODELO DE SOLICITUD:** Las peticiones se formularán en el modelo habilitado al efecto que obra en el Servicio de Recursos Humanos, en la Intranet y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 1 al 30 de Septiembre del 2025.
- **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**
 1. **PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL O GUARDERÍA, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HIJOS/AS.**





- a) Copia simple del Libro de Familia.
- b) Certificación de escolaridad o matrícula académica del curso 2024-2025 de cada uno de los hijos para los que se solicite la ayuda.
- c) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - c.1.- Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
 - c.2.- Que el hijo/a, depende económicamente del solicitante.
- d) Si el hijo/a para el que se solicitara la ayuda fuera mayor de 16 años:
Vida laboral actualizada.

2. PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O MÁSTER UNIVERSITARIO DE HIJOS/AS.

- a) Copia simple del Libro de Familia.
- b) Justificante de matriculación en el curso 2024-2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas, y número de convocatorias y/o matriculaciones de cada asignatura.
- c) Documentación acreditativa de superación del curso académico correspondiente.
- d) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - d.1.- Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
 - d.2.- Que el hijo/a, depende económicamente del solicitante.
- e) Vida laboral actualizada.

3. PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE HIJOS/AS.

- a) Copia simple del Libro de Familia.
- b) Justificante de matriculación en el curso 2024-2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas, y número de convocatorias y/o matriculaciones de cada asignatura.





- c) Documentación acreditativa de superación del curso académico correspondiente.
- d) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - d.1.- Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
 - d.2.- Que el hijo/a, depende económicamente del solicitante.
- e) Vida laboral actualizada.

3º.- CUANTÍAS DE AYUDAS PARA HIJOS/AS.

- a) Estudios de Educación Infantil y Guardería: **198,33 €**
- b) Educación Primaria, se establecen ayudas de **198,33 €**
- c) Educación Secundaria Obligatoria (1º,2º,3º,4º) **198,33 €**
- d) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior: **240,00€**
- e) Para Estudios Universitarios, Máster Universitario o Escuela de Idiomas. Se establece una ayuda por curso completo o por asignaturas sueltas, siendo:
 - e.1.- Por curso completo: **490,00€**
 - e.2.- Asignaturas Seltas: **70,00€** por asignatura, con un límite de 490,00€ (*Se tendrá en cuenta que las asignaturas sean de primera matriculación*).

4º.- CRITERIOS CONCESIÓN AYUDAS DE ESTUDIOS PARA HIJOS/AS.

1. Los conceptos de ayudas de estudios previstos en esta convocatoria, comprenderán en sí mismo, cualquier gasto que englobe la necesidad de facilitar el estudio de hijos/as (papelería, libros, residencia universitaria, transporte...etc.), debiendo justificarse exclusivamente con la documentación prevista en el apartado 2º de esta convocatoria.

No se tendrán en cuenta a estos efectos, los importes abonados de matrícula, salvo supuestos de matriculación en asignaturas sueltas, o matriculaciones en asignaturas repetidas, en cuyo caso se prorrateará la ayuda en los términos previstos en el apartado anterior, ni las becas solicitadas o concedidas.





2. La edad máxima del hijo/a del trabajador para el que podrá concederse la ayuda será la del cumplimiento del beneficiario, de los 26 años durante el curso académico 2024/2025.

3. A los efectos de justificación de las ayudas, no serán válidos documentos descargados de Internet que no lleven impreso sello original del centro donde se cursen los estudios para los que se solicita la ayuda.

4. Sólo se abonarán las primeras matriculaciones de las asignaturas correspondientes a ayudas de estudios universitarios, másteres universitarias, grados de formación profesional o Escuela Oficial de Idiomas.

En los mismos términos, sólo procederá el abono de la primera matriculación por curso académico en estudios inferiores, de educación infantil o guardería, primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

5. En el caso de ayudas de estudios a hijos/as por Estudios Universitarios (Grado o Máster Universitario), se entenderán en este término comprendidas cualquier tipo estudio de carácter universitario, cualquiera que sea la Universidad Pública o Privada que lo imparta.

Se excluye expresamente de este concepto, los títulos de Experto Universitario o similares.

6. La dependencia económica de los beneficiarios de las ayudas, supondrá la inexistencia de percepción de retribuciones, cualquiera que sea su cuantía, o modalidad de contratación.

Se excluye de lo anterior, las prácticas curriculares remuneradas, que se justifiquen debidamente.

A los efectos de lo anterior, la inexistencia de retribuciones tendrá en cuenta exclusivamente, el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2024 y junio del 2025 (inicio y final del curso académico).

7. Para lo no previsto en esta convocatoria, y en lo que no resulte contradictorio a la misma, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo del Personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.





AYUDAS DE ESTUDIOS A TRABAJADORES

1. El sistema de concesión de ayudas será el mismo que el que rige para los hijos de trabajadores.
2. Las ayudas se concederán atendiendo al siguiente baremo:

GASTOS DE MATRÍCULA:

- Personal del grupo A1: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo A2: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo C1: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo C2: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.
- Personal del grupo AP: 100% del total, hasta el máximo previsto en el siguiente apartado.

CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS POR ESTUDIOS A TRABAJADORES

- a) Educación Secundaria Obligatoria (1º,2º,3º,4º) **198,33 €**
- b) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior: **240,00€**
- c) Para Estudios Universitarios, Máster Universitario o Escuela de Idiomas. Se establece una ayuda por curso completo o por asignaturas sueltas, siendo:
 - e.1.- Por curso completo: **490,00€**
 - e.2.- Asignaturas Seltas: **70,00€** por asignatura, con un límite de 490,00€. (*Se tendrá en cuenta que las asignaturas sean de primera matriculación*).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

- a) Justificante de matriculación en el curso 2024-2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas, y número de convocatorias y/o matriculaciones de cada asignatura.





- b) Documentación acreditativa de superación del curso académico correspondiente.

- c) Declaración Jurada del cumplimiento de los siguientes extremos:
 - c.1.- Que el/la solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.





ANEXO 4

REGLAMENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la creación, gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo que atiendan a las necesidades temporales de personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de sus Organismos Autónomos, cuyo funcionamiento y gestión responderá, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2. Las Bolsas de Empleo serán utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino y en su caso, para la contratación temporal laboral en sus distintas modalidades, de conformidad con la legislación vigente.

3. La contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos sólo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de Empleo vigentes en cada momento para cada categoría profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en los supuestos de necesidades de contrataciones extraordinarias y urgentes, en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las Bolsas de Empleo se aplicarán a las categorías profesionales que se estime preciso contratar o nombrar para la adecuada cobertura de las necesidades de personal que tenga la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, en los siguientes supuestos:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, o personal laboral fijo, por plazo máximo de tres años.





- b) La sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo estrictamente necesario, en cuyo caso se especificará el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses.
- e) La contratación laboral temporal por circunstancias de la producción, derivada de incrementos ocasionales e imprevisibles de la actividad y las oscilaciones que generen un desajuste temporal entre el empleo disponible y el que se requiera, incluidas aquellas derivadas de las vacaciones anuales.
- f) La contratación laboral temporal por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales y previsibles, por plazo máximo totalizado de noventa días al año.
- g) La contratación laboral temporal para la ejecución de programas cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.
- h) La contratación para la cobertura de las necesidades que se determinen, en el marco de los contratos de relevo.

2. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente Reglamento, las contrataciones de personal vinculadas a la Diputación Provincial de Ávila por contratos no laborales de prestación de servicios, las sujetas a reglas de Derecho Administrativo y el personal laboral, cualquiera que sea su modalidad de contratación, derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiado total o parcialmente con fondos propios de la Diputación Provincial de Ávila, y los contratos de mejora de la ocupabilidad, fomento del empleo e inserción laboral, derivados de planes de empleo, subvenciones o convenios de colaboración, participados por otras Administraciones Públicas, o en régimen de colaboración interadministrativa.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

1. Las Bolsas de Empleo que constituya la Excm. Diputación Provincial de Ávila, tendrán una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro, según circunstancias apreciadas por el Servicio de Recursos Humanos y previa información a la representación de los trabajadores en las correspondientes Mesas de Negociación.





En todo caso, la aprobación de la constitución de Bolsa de Empleo, así como la eventual prórroga de su vigencia, serán objeto de aprobación por el órgano competente en materia de personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Bolsas de Empleo finalizarán su vigencia cuando sean sustituidas por las generadas a partir de los correspondientes procesos selectivos, o cuando así se prevea expresamente.

La finalización de la vigencia de una Bolsa de Empleo o su sustitución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

3. Las Bolsas de Empleo que constituya la Excm. Diputación Provincial de Ávila, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ARTÍCULO 4.- PUBLICIDAD.

1. Las Bolsas de Empleo existentes para cada categoría profesional, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2. El Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, podrá facilitar información sobre la gestión de las Bolsas de Empleo, a quienes acrediten tener la condición de interesado, en los términos previstos en la normativa de aplicación, así como a los representantes de los trabajadores, cuando así lo soliciten expresamente.

En los términos previstos en el párrafo anterior, las personas que conformen los listados de las correspondientes Bolsas de Empleo, tendrán derecho a consultar, previa solicitud, su estado y situación en la Bolsa de Empleo.

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

1. El Presidente, o en su caso, el Diputado delegado en materia de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila será el órgano competente para la gestión de las Bolsas de Empleo.

Esta competencia se llevará a cabo a través del Servicio de Recursos Humanos.





2. El Servicio de Recursos Humanos gestionará las Bolsas de Empleo, y llevará un registro de las bolsas de trabajo vigentes, en la que figurarán los respectivos aspirantes, por orden de colocación, con indicación de su estado y situación en las mismas, los trámites o intentos de contacto llevados a cabo en cada llamamiento, con expresión de la fecha y hora en la que se han realizado, y las respuestas recibidas por parte de éstos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, de las discrepancias, problemas o reclamaciones, que puedan surgir en relación a la gestión de las Bolsas de Empleo vigentes, se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores, en la Mesa Conjunta General de Negociación, entablándose, en su caso, la negociación que pudiera corresponder.

4. Las secciones sindicales con representación en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a través de la Mesa Conjunta General de Negociación, podrán, además de lo previsto en los párrafos anteriores, ejercer las siguientes competencias, en relación a la gestión de las Bolsas de Empleo:

1. El establecimiento o modificación de los criterios generales a seguir en los procesos de llamamientos.
2. El seguimiento y control de los llamamientos efectuados.
3. La interpretación de este Reglamento y la resolución de cualquier incidencia que pudiera suscitarse en relación a la existencia de aspectos no recogidos en el mismo.
4. El control y conocimiento de las reclamaciones que interpongan los integrantes de las Bolsas de Empleo.
5. El conocimiento y la negociación, en su caso, de las propuestas de bases de convocatorias para la constitución de Bolsas de Empleo específicas, no provenientes del desarrollo de procesos selectivos en ejecución de las correspondientes Ofertas de Empleo Público.
6. El conocimiento, seguimiento y control de las solicitudes que se realicen por el Servicio de Recursos Humanos, para la realización de contrataciones y/o nombramientos, en caso de urgente necesidad, a través del Servicio Público de Empleo.
7. Cualquier otra relacionada con las anteriores, que se determine en el seno de la Mesa Conjunta General de Negociación.





CAPÍTULO II. TIPOS DE BOLSAS DE EMPLEO

ARTÍCULO 5.- CATEGORÍAS DE BOLSAS DE EMPLEO

1. El sistema general para conformar la constitución de Bolsas de Empleo, será a través de los procesos selectivos convocados en aplicación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, para el ingreso con carácter definitivo en los distintos cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías, en las que se integran las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia o agotamiento de las Bolsas de Empleo existentes, podrá acudir a la convocatoria específica de Bolsas de Empleo, en los términos previstos en el presente Reglamento.

3. Excepcionalmente, cuando no haya tiempo razonable para desarrollar una convocatoria específica de Bolsa de Empleo, y estén agotadas todas las Bolsas de Empleo existentes, y sólo en el caso de que sea precisa la incorporación inmediata de personal, con ocasión de necesidades urgentes, perentorias e inaplazables, debidamente motivadas, podrá procederse a la solicitud de candidatos a través del Servicio Público de Empleo.

4. En todo caso, y sin perjuicio de los procedimientos contemplados en los párrafos anteriores, cuando se prevea el posible agotamiento de una Bolsa de Empleo existente, y sea necesario disponer de candidatos para la realización de contrataciones y/o nombramientos previsibles, podrán actualizarse las Bolsas de Empleo, habilitando un sistema de carácter abierto, mediante convocatorias específicas de aportación de méritos.

El sistema de Bolsa abierta sólo será posible en las categorías profesionales de que disponga la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para la atención y asistencia directa y mediata a usuarios.

ARTÍCULO 6. BOLSAS DE EMPLEO

1. La regulación del funcionamiento de las Bolsas de Empleo previstas en el artículo anterior, responderá a los siguientes criterios generales:

6.1 BOLSAS OBTENIDAS A PARTIR DE PROCESOS SELECTIVOS





CONVOCADOS EN APLICACIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.

6.1.1. CONSTITUCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Ávila, constituirá una Bolsa de Empleo por cada categoría profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos que convoque la Excm. Diputación Provincial de Ávila en desarrollo de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, cuando así se prevea expresamente en las correspondientes convocatorias.

En esta modalidad de Bolsa de Empleo se integrarán, de oficio, aquellos aspirantes que, habiendo participado en las correspondientes pruebas selectivas, hubiesen aprobado alguna de las fases o pruebas sin llegar a superar el proceso selectivo en su integridad.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de Empleo deberán manifestarlo de forma expresa, bien sea en su solicitud de participación al correspondiente proceso selectivo o mediante escrito posterior dirigido al Servicio de Recursos Humanos.

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, para la constitución de la Bolsa de Empleo, una vez concluido el proceso selectivo, los órganos de selección comunicarán al Servicio de Recursos Humanos la relación de aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hubiesen aprobado uno o varios de los ejercicios de la fase de oposición, con la puntuación obtenida en cada uno de ellos, así como de la valoración de los méritos de la fase de concurso, en su caso.

No se constituirán Bolsas de Empleo por este motivo, cuando se trate de procesos de provisión de puestos de trabajo.

6.1.2 ORDEN DE COLOCACIÓN

El orden de los aspirantes que conformen las correspondientes Bolsas de Empleo, se establecerá según los siguientes criterios:

- 1º) En primer lugar, cualquiera que sea el sistema selectivo, según el número de ejercicios superados, y por orden de puntuación de mayor a menor, teniendo preferencia aquellos que hubieran aprobado un mayor número de éstos, y estableciéndose el orden por la puntuación final derivada de la suma de la puntuación de todos los ejercicios de la fase de oposición.





- 2º) En segundo lugar, cuando el procedimiento selectivo convocado sea el concurso-oposición, por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, si la hubiera.

En el caso de que se produjeran empates siguiendo los criterios anteriores, el desempate de los aspirantes se realizará de la forma siguiente:

- 1º) Si el sistema selectivo fuera la oposición, el desempate se establecerá en primer lugar, por orden alfabético empezando por la letra del apellido que resulte del sorteo al que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En caso de que persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

- 2º) Si el sistema selectivo fuera el concurso-oposición, el orden se resolverá en primer lugar, a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición.

En segundo lugar, por orden alfabético empezando por la letra del apellido que resulte del sorteo al que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En caso de que persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

6.2 BOLSAS DE EMPLEO OBTENIDAS MEDIANTE CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

6.2.1 En los supuestos previstos en el artículo 5.2 del presente Reglamento, la Excm. Diputación Provincial de Ávila podrá constituir Bolsas de Empleo mediante convocatoria específica al efecto.

6.2.2 El proceso selectivo constará con carácter general, de una fase de oposición y una fase de concurso. No obstante, podrá prescindirse de la fase de concurso, cuando por las características de determinadas categorías profesionales, o por la necesidad de agilizar los procesos, las mismas resulten inconvenientes o innecesarias.

En las bases que aprueben la convocatoria específica de Bolsa de Empleo, podrá designarse nominalmente la composición del Tribunal.





FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas teóricas y/o prácticas, en los términos en que disponga en las correspondientes bases de la convocatoria.

La/s prueba/s estarán relacionadas con las funciones o tareas encomendadas a la categoría convocada.

Los ejercicios de carácter teóricos y/o práctico, tendrán por objeto examinar los conocimientos y la capacidad de las personas aspirante, en relación con las materias que sean objeto del temario.

En todo caso, el temario que se incorporará como Anexo a la correspondiente convocatoria, tendrá un número de temas reducido, respecto de las previsiones contenidas en la normativa en materia de función pública.

Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes de acuerdo con el baremo que se determine en las correspondientes bases de la convocatoria de la Bolsa de Empleo.

La fase de concurso podrá comprender todos o algunos de los méritos previstos en los párrafos siguientes, si bien con carácter general será el siguiente:

Con carácter obligatorio:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en categorías o puestos idénticos a los de la convocatoria; así como los servicios prestados en el sector privado, en categorías o puestos idénticos a los de la respectiva convocatoria.

Los méritos relativos a experiencia profesional, prestados en el sector privado, sólo serán objeto de valoración, cuando se trate de puestos o categorías profesionales, que puedan considerarse equivalentes al concepto de plazas de Administración Especial, según los términos de la normativa en materia de función pública.





Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, o mediante aportación del contrato de trabajo y de la vida laboral actualizada, en caso de que los servicios se hayan prestado en el sector privado.

Las fracciones de tiempo que hayan de calcularse por meses, computarán en la proporción que resulte del mes tipo, considera éste, como mes de treinta días, despreciándose los periodos inferiores al mes.

No serán objeto de valoración los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal con contrato de alta dirección o vinculado en virtud de contrato administrativo, personal con contrato no laboral de prestación de servicios en la Administración, ni personal sujeto a relación de carácter formativo.

Los periodos de tiempo de servicios prestados simultáneamente en virtud de dos o más contratos, se valorarán una única vez, a razón de lo que resulte más beneficioso para el aspirante.

En todo caso, en la documentación justificativa para la acreditación de los méritos previstos en este apartado, deberá constar denominación del puesto de trabajo o categoría profesional desempeñada, grupo/subgrupo de titulación y/o grupo de cotización, fecha de inicio y fin de la relación de servicios, y porcentaje de jornada, cuando ésta sea inferior al 100%.

Con carácter facultativo:

2. FORMACIÓN.

2.1 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de las categorías convocadas.

Se valorará, asimismo, la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos y/o entidades privadas homologadas por una Administración Pública, que se encuentren debidamente acreditadas.





Se considerará formación transversal, y, por tanto, podrán ser objeto de valoración con independencia de la categoría laboral convocada, los cursos de formación en materia de informática avanzada, prevención de riesgos laborales y los cursos de formación en materia de igualdad de género.

No serán objeto de valoración las acciones formativas en las que no conste el número de horas o créditos realizados, la denominación del curso de formación o perfeccionamiento, ni el centro homologado y/o Administración Pública, en el que se hayan impartido.

Tampoco serán objeto de valoración las ediciones repetidas de la misma actividad formativa, aunque se hayan realizado en años diferentes, en cuyo caso, se valorará el de mayor duración.

En ningún caso, se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento con antigüedad superior a 5 años, computados desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, ni aquellos de duración inferior a 25 horas.

Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante la aportación del correspondiente título y/o diploma de superación de los mismos.

2.2 TITULACIONES ACADÉMICAS

Se valorarán las titulaciones universitarias oficiales que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para el ejercicio de una profesión.

A estos efectos, se entenderán como titulaciones universitarias, los títulos de Grado universitario, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, o equivalente.

Asimismo, serán objeto de valoración los títulos de Máster universitario oficial y los títulos de Doctorado.

Los méritos relativos a titulaciones académicas se acreditarán mediante la aportación del título universitario oficial.

3. PERSONALES.

Se valorarán los ejercicios superados en procesos selectivos convocados por las distintas Administraciones Públicas, para plazas correspondientes al mismo cuerpo, escala y categoría profesional a la que se refiera la convocatoria específica convocada por la Excm. Diputación Provincial de Ávila.





La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificado de superación de ejercicios expedido por la Administración correspondiente o mediante la aportación de la resolución del Tribunal Calificador respectivo, en la que conste de forma definitiva la superación de los ejercicios por el aspirante.

6.2.3 En las convocatorias específicas para la constitución de Bolsas de Empleo, una vez aprobada la correspondiente convocatoria, se otorgará un plazo de presentación de instancias, que responderá en todo caso a los principios de agilidad y urgencia.

Las personas aspirantes interesadas en formar parte de la Bolsa de Empleo, deberán presentar su solicitud de participación, conforme al modelo oficial que se acompañe en la correspondiente convocatoria, así como la documentación que se requiera en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente en materia de personal y se presentarán preferente por vía electrónica, o en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar su solicitud por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila la relación de los aspirantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, pudiendo conceder un plazo para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Concluido, en su caso, el plazo de alegaciones otorgado, la relación provisional de calificaciones se elevará a definitiva, siendo objeto nuevamente de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Los aspirantes, previo requerimiento del Tribunal, presentarán los documentos originales que acrediten los méritos alegados y los requisitos exigidos en las bases de las convocatorias en el plazo de diez días naturales.





En caso de no presentar la documentación exigida, el aspirante será excluido de la Bolsa.

6.2.4 El orden de los aspirantes que conformen las correspondientes Bolsas de Empleo, se establecerá según los siguientes criterios:

- 3º) En primer lugar, cualquiera que sea el sistema selectivo, según el número de ejercicios superados, y por orden de puntuación de mayor a menor, teniendo preferencia aquellos que hubieran aprobado un mayor número de éstos, y estableciéndose el orden por la puntuación final derivada de la suma de la puntuación de todos los ejercicios de la fase de oposición.
- 4º) En segundo lugar, cuando el procedimiento selectivo convocado sea el concurso-oposición, por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, si la hubiera.

En el caso de que se produjeran empates siguiendo los criterios anteriores, el desempate de los aspirantes se realizará de la forma siguiente:

- 3º) Si el sistema selectivo fuera la oposición, el desempate se establecerá en primer lugar, por orden alfabético empezando por la letra del apellido que resulte del sorteo al que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En caso de que persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

- 4º) Si el sistema selectivo fuera el concurso-oposición, el orden se resolverá en primer lugar, a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición.

En segundo lugar, por orden alfabético empezando por la letra del apellido que resulte del sorteo al que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En caso de que persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

6.3. CONVOCATORIA ESPECÍFICA AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

Por razones de plazos o de dificultad para la captación de candidatos, podrá recurrirse con carácter excepcional, a la petición al Servicio Público de Empleo de la preselección de candidatos.





Las convocatorias específicas que se realicen a través del Servicio Público de Empleo, exclusivamente servirán para la realización de las contrataciones y/o nombramientos cuya cobertura sea urgente e inaplazable, sin que los candidatos remitidos por tal Servicio Público de Empleo, pasen a integrar Bolsa de Empleo vigente para futuros llamamientos distintos al que dio origen la convocatoria.

El proceso selectivo para la selección final de los candidatos preseleccionados por el Servicio Público de Empleo podrá desarrollarse de conformidad a lo dispuesto para las convocatorias específicas en el punto 6.2 del artículo 6 del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la urgencia motive la imposibilidad por razón de plazos de llevar a cabo los procedimientos selectivos previstos en el párrafo anterior, el proceso para la selección final de los candidatos respectivos, podrá desarrollarse mediante la realización de una entrevista personal, con valoración del *curriculum vitae* aportado por el aspirante.

6.4 SISTEMA DE BOLSAS DE EMPLEO ABIERTAS

En los términos previstos en el artículo 5.4 del presente Reglamento, cuando se prevea el posible agotamiento de una Bolsa de Empleo existente, y sea necesario disponer de candidatos para la realización de contrataciones y/o nombramientos previsibles, podrán actualizarse las Bolsas de Empleo, habilitando un sistema de carácter abierto, mediante convocatorias específicas de aportación de méritos.

El procedimiento de selección para la actualización de Bolsas de Empleo mediante aportación de méritos, se iniciará mediante convocatoria pública al efecto, de acuerdo con el procedimiento y los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria.

Los interesados en formar parte de Bolsa de Empleo deberán cumplir todos los requisitos y condiciones que hubieran sido exigidos a los aspirantes que ya formaran parte de la Bolsa de Empleo vigente.

Todas las convocatorias de actualización de las Bolsas de Empleo vigentes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, otorgándose un plazo





de presentación de instancias, de como mínimo cinco días hábiles, que habrá de responder a los principios de urgencia y agilidad de las convocatorias.

Serán méritos baremables, a los efectos de lo previsto en este apartado los siguientes:

- a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en categorías o puestos idénticos a los de la convocatoria; así como los servicios prestados en el sector privado, en categorías o puestos idénticos a los de la respectiva convocatoria.
- b) Por ejercicios superados en procesos selectivos convocados por las distintas Administraciones Públicas, para plazas correspondientes al mismo cuerpo, escala y categoría profesional a la que se refiera la convocatoria específica convocada por la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La acreditación de los méritos previstos en el sistema de Bolsas Abierta, será el dispuesto para la constitución de Bolsas de Empleo específicas, contenido en el apartado 6.2 del artículo 6 del presente Reglamento.

A los efectos previstos en este apartado, podrá constituirse una Comisión de Valoración permanente para las categorías profesionales y durante el periodo temporal que expresamente se determine. La designación de esta Comisión de Valoración permanente deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Asimismo, para determinadas categorías laborales, podrá, si así se acuerda en el seno de la Mesa Conjunta General de Negociación, establecer una periodicidad para la apertura de las Bolsas de Empleo previstas en este apartado.

Los aspirantes que accedan a las Bolsas de Empleo a través de este sistema, se ordenarán en atención a la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, previa propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto.

En el caso de que se produjeran empates siguiendo el criterio anterior, el desempate de los aspirantes se realizará por orden alfabético empezando por





la letra del apellido que resulte del sorteo al que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En todo caso, lo aspirantes que fueran a integrar la Bolsa de Empleo abierta, no podrán en ningún caso, situarse por delante de los aspirantes que estuvieran en la Bolsa de Empleo original.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

ARTÍCULO 7. SITUACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **DISPONIBLE:** En esta situación se encontrarán los aspirantes en los siguientes supuestos:
- 1º) En el momento de aprobación y constitución de una Bolsa de Empleo, cualquiera que sea el sistema utilizado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.
 - 2º) Tras la finalización de cualquiera de los supuestos que den lugar a la situación de “No disponible”.
 - 3º) Tras la finalización de los supuestos de la situación calificada como “En activo”.
- b) **EN ACTIVO:** En esta situación se encontrarán los aspirantes de las Bolsas de Empleo desde el momento en que formalice un nombramiento como funcionario interino o se firme un contrato laboral. Durante la duración de esta situación no se ofertarán nuevas contrataciones o nombramientos, salvo las expresamente calificadas como de “mejora de empleo”.
- c) **NO DISPONIBLE:** En esta situación se hallarán las personas que acrediten encontrarse en alguna de las causas justificadas previstas en el artículo 10. Durante la duración de esta situación, y hasta que no comunique la situación de disponibilidad, no se procederá al ofrecimiento de ninguna oferta de





contrataciones o nombramientos, cualquier que sea su naturaleza, incluidas las derivadas de mejora de empleo.

- d) EXCLUIDO:** Se encontrarán en esta situación las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.
- e) ILOCALIZABLE:** Se encontrarán en esta situación aquellas personas integrantes de la Bolsa de Empleo que no hayan podido ser localizadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Se entenderá que los aspirantes se encuentran ilocalizables, cuando no respondan a los llamamientos por vía telefónica ni al intento de comunicación mediante el correo electrónico consignado en su solicitud. Quienes se hallen en la situación de ilocalizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a “Disponible”

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTOS

8.1 Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal, con independencia del tipo de contratación y/o nombramiento que deba formalizarse, el Servicio de Recursos Humanos, de oficio o a instancia debidamente motivada del Jefe/a del Servicio o equivalente, realizará los llamamientos oportunos, atendiendo al orden de prelación de las Bolsas de Empleo, según lo dispuesto en los artículos anteriores.

8.2 El llamamiento de las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, se realizará exclusivamente por riguroso orden de prelación, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente, y conforme a los criterios establecidos en cada convocatoria.

En ningún caso, podrá alterarse dicho orden por motivos discrecionales, personales o de conveniencia administrativa.

Toda oferta de contratación o nombramiento deberá quedar debidamente registrada, indicando la fecha, medio de contacto, respuesta de la persona interesada y resultado del llamamiento.

Cualquier actuación que suponga un uso arbitrario del orden de Bolsa podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad conforme a la normativa vigente.

8.3 La gestión de las Bolsas de Empleo se regirán por los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia.





8.4 Los llamamientos se efectuarán por el Servicio de Recursos Humanos a través de llamada telefónica al número de teléfono facilitado por el aspirante en su instancia de participación.

Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal funcionario interino o laboral temporal, el llamamiento de los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, atenderá a al siguiente procedimiento:

a) Con carácter general, para los nombramientos que puedan ser conocidos y realizados con suficiente antelación, entendidos estos los que soliciten para la cobertura de plaza vacante o para la realización de contrato de relevo, se utilizará en primer lugar la llamada telefónica; y, de no ser posible el contacto a través del número de teléfono, se acudirá al envío de un mensaje por correo electrónico.

El plazo para la aceptación o renuncia de esta modalidad de llamamiento será de un día hábil desde la recepción de la comunicación.

La falta de contestación del aspirante en este plazo, o la imposibilidad de ponerse en contacto con el mismo, dará lugar al pase de la situación de “localizable”.

b) Para el resto de nombramientos o contrataciones laborales, se utilizará exclusivamente la llamada telefónica y, si no se localiza al aspirante, podrá, potestativamente y en función de la urgencia del nombramiento o de la contratación laboral, el envío de un correo electrónico.

En todo caso, la persona contactada, deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de 3 horas.

En el caso de que la oferta fuera rechazada, o no se efectuara contacto alguno con el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo anteriormente señalado, se entenderá ésta rechazada, realizándose la misma oferta a la siguiente persona integrante de la Bolsa de Empleo.

8.5 En todo caso, podrán realizarse un máximo de dos llamadas telefónicas, con un intervalo aproximado de 2 horas entre ellas.





8.6. Los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito, al Servicio de Recursos Humanos, cualquier variación en el domicilio, teléfonos y correo electrónico señalados en la solicitud o instancia.

ARTÍCULO 9. MEJORA DE EMPLEO.

Tendrá la consideración de “mejora de empleo”, las siguientes ofertas:

- a) La cobertura de plaza vacante hasta su provisión definitiva, en los términos previstos en la normativa básica en materia de función pública, mediante su nombramiento como funcionario interino por vacante.
- b) Los nombramientos como funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal, cuando tengan una duración igual o superior a un año.
- c) La realización de contratos de relevo por jubilación del personal laboral fijo.

Las ofertas de mejora de empleo, se realizarán, en primer lugar, a los integrantes de la correspondiente Bolsa de Empleo, por su orden de prelación, que se encuentren en la situación de “En Activo”, en virtud de nombramientos o contrataciones, por sustitución de persona trabajadora, por ejecución de programas de carácter temporal por plazo inferior a un año, acumulaciones de tareas, o por contratos laborales temporales, inferiores a 6 meses.

En tales casos, si el trabajador en activo acepta el nuevo nombramiento propuesta de contratación efectuada, se realizará de oficio la baja en el anterior nombramiento o contratación que viniera desempeñando y se dará el alta correspondiente en el nuevo.

ARTÍCULO 10. SITUACIONES QUE SUSPENSIÓN TEMPORAL EN BOLSA DE EMPLEO.

10.1 CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Conllevará la suspensión temporal de la permanencia en la Bolsa de Empleo correspondiente, y el pase del aspirante a la situación de “**No disponible**”, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Encontrarse trabajando cuando se realice la oferta, en cualquier Administración Pública o empresa privada, para lo que se deberá presentar nombramiento o contrato en vigor y/o informe de vida laboral. Para que se produzca nuevo llamamiento deberá comunicar por escrito su disponibilidad al Servicio de Recursos Humanos.





- b) Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico al Servicio de Recursos Humanos.
- c) Encontrarse en situación de licencia de maternidad, o permiso por nacimiento del progenitor distinto de la madre biológica, o permiso por adopción o acogimiento. Esta situación se justificará mediante documento acreditativo o Libro de Familia.
- d) Estar al cuidado de un familiar hasta el 2º grado, por consanguineidad o afinidad, cuando éste no pueda valerse por sí mismo, por razones de edad, accidente o enfermedad, y no desempeñase actividad retribuida.
- e) Encontrarse disfrutando de permiso por matrimonio o por pareja de hecho. Dicha situación se justificará mediante documento acreditativo o Libro de Familia.
- f) Encontrarse en situación de embarazo, o de riesgo de embarazo, con parte de baja o informe médico.
- g) Encontrarse en ejercicio cargo público o representativo que imposibilite la asistencia total o parcialmente al puesto de trabajo. Dicha circunstancia se acreditará mediante aportación del nombramiento.

La suspensión que proceda se llevará a cabo en todas las Bolsas de Empleo en que el interesado figure inscrito.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, en la que concurra alguna de las causas justificadas previstas en este artículo, deberá presentar ante el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, la documentación justificativa de la causa alegada, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha del llamamiento.

En caso de no hacerlo en el plazo concedido al efecto, el aspirante pasará a la situación de “Excluido”.





10.2 FINALIZACIÓN DE LA CAUSA SUSPENSIÓN

En todo caso, una vez finalizada la causa acreditada por el aspirante para su suspensión temporal en la Bolsa de Empleo, el interesado deberá, obligatoriamente, comunicar por escrito tal circunstancia al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de tramitar el alta en la Bolsa de que se trate en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad a la suspensión.

El incumplimiento de tal obligación implicará seguir en la situación de suspensión temporal, en la condición de “No disponible”.

El aspirante junto a la comunicación en la que exprese su deseo de darse de alta en la Bolsa de Empleo, deberá aportar justificación de la finalización de la causa alegada.

El alta en la Bolsa de Empleo producirá efectos a partir del día siguiente de la comunicación y justificación respectiva, reintegrándose el aspirante en el orden de colocación que viniera desempeñando para futuras ofertas de trabajo.

ARTÍCULO 11. SITUACIONES DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Conllevará la exclusión definitiva de la permanencia en la Bolsa de Empleo correspondiente, y el pase del aspirante a la situación de “**Excluido**”, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de justificación documental en plazo del rechazo a un llamamiento efectuado, cuando se alegue alguna de las causas justificadas previstas en el artículo 10.
- b) La simulación o falsedad documental de las causas que justifican el rechazo a los llamamientos efectuados.
- c) Haber sufrido la separación del servicio activo o despido mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- d) La renuncia voluntaria al nombramiento o contratación en vigor o que ya hubiese sido aceptada por el aspirante, tras un llamamiento realizado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo que medie entre el llamamiento y la efectividad del nombramiento o contratación.
- e) El incumplimiento del código ética y de conducta de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas.





- f) El rendimiento insuficiente o insatisfactorio justificado por parte de los Servicio en los que hubiera prestado servicios el aspirante en la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- g) La no contestación en el plazo de 3 horas o en su defecto, de un día hábil a los llamamientos correspondientes, según la modalidad ofertada en los términos previstos en el presente Reglamento.
- h) Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad a las que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- i) No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente, incluida, en su caso, la falta de colegiación obligatoria.
- j) La no superación del periodo de prueba, en caso de contrataciones laborales.
- k) La declaración tras el oportuno reconocimiento médico de la situación de “Apto con limitaciones”, que impida o dificulte el desempeño efectivo del puesto de trabajo, cuya cobertura urgente se requiere.
- l) El fallecimiento del aspirante, o su declaración de incapacidad permanente total o absoluta.
- m) Tener una edad igual o superior de los 65 años, para la jubilación de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 12.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso, supondrá la exclusión temporal de las Bolsa de Empleo, el incumplimiento de la legislación laboral sobre concatenación de contratos laborales, no pudiendo ofertarse por la Diputación Provincial de Ávila, ningún contrato laboral, que genere incumplimiento de la legislación laboral en vigor.





DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los llamamientos y contratos vigentes al tiempo de la entrada en vigor de este Reglamento serán respetados hasta su finalización, produciéndose a continuación los llamamientos conforme el orden y criterios establecidos en la presente disposición.

Los criterios de gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo serán de aplicación a los procesos selectivos que se convoquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en particular, queda derogado en su integridad el Reglamento de Contrataciones Laborales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 148, de 3 de agosto del 2017.





ANEXO 5

ACUERDO DE MESA CONJUNTA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, REALTIVO AL RÉGIMEN DE FLEXIBILIDAD HORARIA

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal que preste servicios en dependencias administrativas y se encuentre en servicio activo, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo Regulador y el Convenio Colectivo del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (BOP núm. 60, de 30 de marzo del 2005 y BOP núm. 10, de 17 de marzo del 2005), con las exclusiones previstas en el párrafo siguiente.

2. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente acuerdo, todo el personal que preste servicios en centros, unidades o dependencias sometidos a régimen de turnos o jornada partida, o cuya prestación de servicios, se realice de forma continuada y sin interrupción, y en los que se realice atención directa a usuarios, cualquiera que sea su jornada laboral.

En particular, se excluye del presente Acuerdo, el personal no administrativo adscrito al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” y al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios “SPEIS”, y el personal que tenga encomendada funciones de atención y asistencia a usuarios en el Servicio de Servicios Sociales.

3. El personal que, prestando servicios en dependencias administrativas, tenga algún tipo de jornada especial, que difiera del horario común de oficina, o que no disponga de registro mecanizado de fichajes, será objeto de estudio por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con los representantes sindicales.

SEGUNDO.- FLEXIBILIDAD HORARIA

1. En los centros, unidades o dependencias administrativas, con jornada ordinaria general de 8:00 a 15:00 horas, los empleados públicos podrán disfrutar de flexibilidad en horario de mañana, en los términos y en las condiciones que a continuación se expresan, sin perjuicio de que, por razones de adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías profesionales.

En cualquier caso, el disfrute del régimen de flexibilidad horaria, quedará subordinado a las necesidades de servicio, debidamente acreditadas.





2. La jornada semanal en las dependencias administrativas, incluidas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se realizará, con carácter general, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en régimen de horario flexible.

La parte de tiempo fijo o estable, que será de obligada concurrencia para todo el personal, será de cinco horas diarias, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

La parte variable del horario (flexible), será la comprendida en los tramos horarios siguientes:

Entre las 7:30 horas y las 9:00 horas, de lunes a viernes.

Entre las 14:00 horas y las 18:30 horas, de lunes a jueves.

Entre las 14:00 horas y las 16:30 hora, los viernes.

3. En el disfrute del horario flexible, se garantizará en todo caso, el cumplimiento completo de la jornada laboral en cómputo mensual.

No obstante lo anterior si por circunstancias derivadas de la situación de incapacidad temporal, el personal no pudiera recuperar las horas correspondientes a la parte flexible del horario, en el mes de referencia en que se hubieran disfrutados, el empleado vendrá obligado a recuperarlas en el mes en el que se produzca el alta médica.

4. En todo caso, todo el personal al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, queda sometido y vinculado al régimen mecanizado de control horario y fichajes.

La recuperación de la parte flexible del horario, deberá realizarse, exclusivamente, en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, debiendo ser correctamente registradas en el sistema de control horario.

No se entenderá recuperada en ningún caso la jornada laboral ordinaria, en los supuestos en los que no existan fichajes, incluidos los supuestos de olvido de tarjeta o similar.

Lo anterior sin perjuicio de causa debidamente justificada, apreciada, con carácter excepcional, por el Servicio de Recursos Humanos. En todo caso, el Servicio de Recursos Humanos, deberá comunicar esta circunstancia, de forma fehaciente a los trabajadores (actualizaciones o roturas que paralicen temporalmente el sistema mecanizado de fichajes).

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y a los efectos de la flexibilidad horaria prevista en este Acuerdo, durante la celebración de las





Fiestas de La Santa, Fiestas de Verano, Semana Santa y Navidades, se establecerá un periodo de reducción horaria en las dependencias administrativas, con derecho a retribución, y sin posibilidad de acogerse al régimen de flexibilidad horaria.

En estos casos, el horario en las citadas dependencias administrativas será de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERO.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

1. El personal que desee utilizar el sistema de flexibilidad horaria, deberá proceder a su comunicación mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos, de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el adecuado seguimiento y control del horario de trabajo.

La solicitud deberá, en todo caso ir acompañada, de la firma de conformidad del Jefe de Servicio u órgano responsable de la unidad administrativa a la que figure adscrito el empleado.

No se atenderán las comunicaciones, que omitan en el propio escrito, la conformidad del Jefe del Servicio.

2. Corresponderá a los Jefes del Servicio u órgano responsables de cada Servicio o unidad administrativa el control del cumplimiento de la jornada mensual de trabajo, mediante la verificación del sistema de fichajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos, realizará verificaciones masivas o aleatorias del cumplimiento del régimen horario, con carácter mensual.

3. La denegación de la flexibilidad horaria solicitada por el empleado pública, se efectuará en todo caso, por el Jefe de Servicio u órgano responsable, por escrito, debiendo estar la misma debidamente motivada, constanding las razones concretas por las que se deniega la misma. Copia de la denegación deberá remitirse, en todo caso, al Servicio de Recursos Humanos.

4. En los supuestos en los que se pudiera considerarse por parte de los Jefes de Servicio, que no todos los empleados públicos, correspondientes al mismo Servicio o unidad administrativa, pudieran acogerse al régimen de flexibilidad horaria, bien sea en periodos concretos, debido al mayor volumen coyuntural de carga de trabajo, u otras circunstancias debidamente motivadas, se establecerá el siguiente orden de prioridad entre dichos trabajadores, a los efectos de suspender o anular la concesión de la flexibilidad horaria.





Serán empleados públicos prioritarios para el mantenimiento del régimen de flexibilidad horaria, en los términos de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, y del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y restante normativa de aplicación, los siguientes:

- a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años, o personas con discapacidad.
- b) Quienes tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.
- c) El personal víctima de violencia de género, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. El personal que dese finalizar el disfrute del régimen de flexibilidad horaria, previamente concedido, de forma definitiva, o por periodos superiores a 4 meses, deberá proceder a su comunicación por escrito al Servicio de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, previa ratificación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, siendo de aplicación el primer día del mes siguiente al de la citada publicación.

